

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

## ALERTA TEMPRANA N° 022-24

Fecha: 27 de agosto de 2024

### LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

| Departamento | Municipio o Distrito | Zona Rural         |  |  |  |
|--------------|----------------------|--------------------|--|--|--|
|              |                      | Cabecera           | Comuna - Barrio  | Corregimiento  | Veredas  |
| Huila        | Neiva                | Ciudad de Neiva    | Comunas 8, 9 y 10  | Vegalarga  | Cedral, Ahuyamales, Tabor, Piedramarcada, Yucales, Vegalarga, Colegio, San Antonio de Anaconia, Las Pavas, Santa Lucía, Santa Librada, El Roblal, Palacios, San José y La Espiga.  |
|              |                      |                    |  | Río Ceibas   | Motilón, Alto Motilón, La Plata, Tuquila, Pueblo Nuevo, Las Nubes, San Miguel, Canoas, Primavera, Santa Helena, El Vergel, Los Cauchos, Floragaita, Ceibas Afuera, El Centro, Santa Bárbara, Palestina, Los Alpes y Platanillal.   |
|              |                      |                    |  | Fortalecillas  | La Mata, Damasco, El Caimán, Venado, Venadito, La Jagua, La Mojarra y Centro Poblado de Fortalecillas.   |
|              | Tello                | Cabecera Municipal | El Centro, La Portada, Brisas del Villavieja, Rosa Blanca, Buenos Aires, Julio Bahamón, la Libertad, urbanización La Victoria. | San Andrés Sierra del Gramal La Cañada El Cedral Anacleto García | Cucharito, Mesa del Trapiche, San Isidro Bajo, Mesa Redonda, Puerta del Sol, Alto Oriente, Bajo Oriente, La Cascada, Candado, Boquerón, El Cadillo, Rio Negro, Medio Oriente, Barranquilla, Alto Roblal, Alto Urraca, Bajo Roblal, Bolivia, El Bosque, La Brasilia, La Cabaña, Cerro Castañal, La Esperanza, La Estrella, Guaimaral, San Joaquín, El Jordán, Las Juntas, El Líbano, Medio Roblal, Las Mercedes, Los Planes, Romero, La Urraca, San Isidro Alto, El Espejo, La Reforma, Cucuana, Buena Vista, La Amistad, El Vergel y Cincerin. |



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

**ALERTA TEMPRANA**

Versión: 02

Vigente desde: 14/08/2023

|       |          |                    |  |   |
|-------|----------|--------------------|--|---|
| Huila | Baraya   | Cabecera Municipal | Álvaro Silva, Antonio, Centro, Estadio, Gaitán, Guarocó, Inmaculada, La Cruz, Vivienda, Abecar, Pueblo Nuevo, San Martín I, San Martín II, Turbay y Villa Carmen | Patía, Miramar, El Hotel, La Troja, Arizona, La Unión, Begonia, Bejucal, Cañón, Cerro Negro, El Vaticano, Espinaloza, Filoseco, Honda, La Batalla, La Libertad, Las Perlas, Los Laureles, Manzanares, Montellano, Naranjales, Nueva, Reforma, Parada, Progreso, Río Blanco, Río Negro, Salero, San Pablo, Siria, Soto, Venadito, San Juan, San Juan, Totumito y Turquestán.   |
|       | Colombia | Cabecera Municipal | Unicentro, Ventilador, Santander, Almendros, Carmelitano y San Francisco.  | Bellavista, Buenos Aires, San Rafael, San José, Belén, Altamira, San Isidro de los Ríos, Carrasposo, Versalles, El Amparo, Los Ríos, Quebrada Negra, La Libertad, Los Alpes, El Rubí, El Higuierón, San Ambrosio, La Florida, Galilea, Antillas, San Ezequiel, El Playón, Boca de la Zanja, La Cabaña, Armenia, San Gerónimo, Holanda, El Paraíso, La Sonora, Santa Bárbara, Lusitania, El Líbano, El Darién, La Hondita, Boquerón, San Antonio Bajo, Horizonte, San Antonio Alto, Ucrania, El Diamante, La Granja, Potrero Grande, San Marcos, Bernaza, Las Mercedes, Azucaral, Monguí, Nueva Granada, Palacio, San Emilio, Alcaparrosal, Las Lajas, La Unión, Ariari, El Valle, Santa Ana, La Esperanza, Santa Elena, El Dorado, Nazaret, Zaragoza, La Legiosa, San Pedro, El Silencio y San Joaquín. |



|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

## POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO

|  |   |
|--|---|
| Grupos sociales vulnerables  | Niños, niñas y adolescentes; jóvenes; adultos mayores y mujeres.  |
| Condición social y/o actividad   | Personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas sociales, comunales, comunitarios; servidores públicos; signatarios/as del Acuerdo Final de Paz, sus familias y formas organizativas; organizaciones de desminado humanitario; campesinos; agricultores; |
| <p>La presente Alerta Temprana refiere riesgos de violación a los derechos a la vida, libertad, integridad, seguridad, libertades civiles y políticas e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) para la población civil de los municipios de Neiva (casco urbano y zona rural nororiente), Tello, Baraya y Colombia, en la región nororiental del departamento del Huila. Lo anterior, en el contexto del conflicto armado y otras violencias existentes en esta subregión del departamento.</p> <p>Se considerarán en riesgo diferencial las siguientes poblaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Líderes, lideresas, personas defensoras de derechos humanos, sus organizaciones y colectivos, que corresponden mayormente a ámbitos o sectores de liderazgo y defensa sociales, comunales y comunitarios. El riesgo para esta población se encuentra relacionado con el endurecimiento de las normas de control social impuestas por el Estado Mayor Central (EMC).</li> <li>• Personas firmantes del Acuerdo Final de Paz de 2016, sus familias y expresiones organizativas. Esto destacando el riesgo amplio y continuo para los procesos asociativos y productivos creados en el marco de la reincorporación social y económica de la población signataria, que adelanta su proceso de tránsito a la vida civil en zonas rurales y dispersas.</li> <li>• Personas servidoras públicas, tanto en zonas rurales como en cascos urbanos. Como se verá más adelante, el riesgo diferencial para este sector poblacional se expresa en su incapacidad fáctica para cumplir sus competencias normativas en un contexto de control del EMC, así como en el riesgo de ser víctimas de amenazas y/o extorsión.</li> <li>• Niños, niñas y adolescentes, con grave riesgo de reclutamiento, uso y utilización a grupos armados organizados, relacionado en algunos casos al consumo de sustancias estupefacientes.</li> </ul> |   |

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

- Jóvenes, quienes son presionados bajo amenaza para vincularse a las filas de los grupos armados organizados y objeto de señalamiento y estigmatización, cuando concursan factores de vulnerabilidad socioeconómica y desprotección social.
- Organizaciones de desminado humanitario en el municipio de Baraya.

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Contexto general de la Alerta Temprana

La Defensoría del Pueblo se permite advertir la posible ocurrencia de violaciones a los derechos a la vida, integridad, seguridad y libertad e infracciones al DIH para la población civil de los municipios de Neiva (casco urbano y zona rural nororiental), Tello, Baraya y Colombia, todos ellos en jurisdicción del departamento del Huila. Lo anterior, en el marco de las funciones que le han sido atribuidas a la Defensoría del Pueblo mediante la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014, así como lo dispuesto el punto 3.4.9 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante “Acuerdo Final”) y sus disposiciones reglamentarias: el Decreto Ley 895 de 2017 y el Decreto 2124 de 2017.

La advertencia que se surte por medio de este documento tiene como fin último promover la adopción de medidas de prevención, protección, atención y demás que correspondan a una oportuna e integral gestión del riesgo por parte de las autoridades competentes en el Estado colombiano.

Cabe anotar que la presente Alerta tiene una **finalidad humanitaria, cuenta con una perspectiva de derechos<sup>1</sup> y de seguridad humana<sup>2</sup>**. Por tanto, tiene como propósito promover la adopción de medidas de prevención, atención y protección por parte de las autoridades competentes, de cara a cada uno de los factores constitutivos del riesgo, y a partir de la obligación que les asiste de emprender acciones de reacción rápida a los riesgos y amenazas que a continuación se describen. Como bien lo expone el artículo 6° del Decreto 2124 de 2017, se busca así “(...) *contribuir al desarrollo e implementación de estrategias de prevención por parte de las autoridades, así como el desarrollo de capacidades sociales para la autoprotección*”. Por consiguiente, **la presente Alerta NO es un documento de seguridad o de inteligencia**, acciones que corresponden solo a la labor que desempeña el Ministerio de Defensa y la Fuerza Pública.

Antes bien, se propende por impulsar medidas de prevención asociadas a la garantía de la “**seguridad humana**” y de derechos. Como bien ha referido el Secretario General de la Asamblea General de las Naciones Unidas:

<sup>1</sup> Según el numeral 2° del artículo 3 del Decreto 2124 de 2017, la perspectiva de derechos “Se basa en el respeto y la garantía de los derechos contenidos en las normas nacionales e instrumentos internacionales, relacionados con los derechos a la vida, a la integridad; libertad y seguridad personal; libertades civiles y políticas; e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.”

<sup>2</sup> Ello se deriva del enfoque plasmado explícitamente en el Acuerdo de Paz.

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

(...) ningún país puede tener desarrollo sin seguridad ni seguridad sin desarrollo, y no tendrá seguridad ni desarrollo si no respetan los derechos humanos (DD.HH.). Esa relación triangular aumenta el reconocimiento de que la pobreza, los conflictos y la insatisfacción de la sociedad pueden fomentarse entre sí en un círculo vicioso<sup>3</sup>. Por tanto, “(...) ya no basta el poderío militar para salvaguardar la seguridad (...). Para hacer frente a las amenazas a la seguridad también se precisan sistemas políticos, sociales, ambientales, económicos, militares y culturales sólidos que juntos disminuyan las probabilidades de conflictos, ayuden a superar los obstáculos que se oponen al desarrollo y promuevan las libertades humanas para todos<sup>4</sup>.”

Así, la posibilidad de ocurrencia (riesgo) de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad, seguridad y al DIH se analizará a partir de la valoración de los factores y variables que las posibilitan, así:

- **El contexto territorial del conflicto**, mediante el cual se valorará la relevancia que tienen los territorios focalizados para los intereses de diversos actores armados ilegales.
- **El contexto de amenaza:** Por amenaza o fenómeno amenazante, la Defensoría del Pueblo entenderá todo *“factor, situación acción o persona que expone a un individuo o un grupo (...) ante un potencial peligro de vulneración de sus derechos, que puede estar originado por grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados, asociados a factores económicos, políticos o sociales”*<sup>5</sup>. Para efectos de la presente Alerta, aludirá a las distintas dinámicas y expresiones de violencia ejercidas por los grupos armados ilegales y sus efectos sobre la población civil.
- **Vulnerabilidades:** Por vulnerabilidades se entienden aquellos *“factores y características de una persona, grupo humano, comunidad o territorio que aumenta la susceptibilidad de sufrir daño a partir de la ocurrencia de un fenómeno desestabilizador”*<sup>6</sup>. Se trata de aquellas variables que amplifican el impacto del contexto de amenaza sobre la situación de derechos de la población civil.
- **Capacidades o factores de protección sociales e institucionales:** Al hablar de capacidad, por su parte, se hace referencia a la *“disponibilidad de recursos, habilidades, aptitudes, conocimientos y otros factores protectores institucionales y sociales con los que las autoridades, las personas, organizaciones y comunidades; cuentan para promover los derechos, garantizar el goce efectivo de los mismos, prevenir y protegerse de la violencia, (...), atender a las víctimas (...), movilizar y fortalecer las redes de apoyo social”*<sup>7</sup>.

<sup>3</sup> Naciones Unidas. Seguridad humana. Informe del Secretario General, Asamblea General, Sexagésimo cuarto periodo de sesiones. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, A/64/701, 8 de marzo de 2010.

<sup>4</sup> Ibídem.

<sup>5</sup> Defensoría del Pueblo, *Indicadores para el monitoreo, advertencia y prevención del reclutamiento y utilización Niños, Niñas y Adolescentes*, Bogotá, 2015, p. 11.

<sup>6</sup> Ibídem. p. 12.

<sup>7</sup> Ibídem.

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

- **Prospectiva del riesgo:** A partir de la valoración de las variables señaladas, se realizará un análisis de las vulneraciones e infracciones que podrían tener lugar en lo sucesivo, de mantenerse los factores de amenaza y vulnerabilidad referidos y de no evidenciarse una gestión preventiva oportuna, coordinada y eficaz por parte de las entidades del Estado competentes.
- **Recomendaciones:** Son pautas orientadoras del accionar estatal, sin perjuicio de los deberes constitucionales y legales que les asisten a las entidades compelidas en materia de respeto y garantía de los derechos humanos. Teniendo en cuenta las facultades establecidas a la Defensoría del Pueblo en cabeza del Defensor del Pueblo de “*hacer las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a las particulares en caso de amenaza o violación a los Derechos Humanos y velar por su promoción y ejercicio*”<sup>8</sup>, todo lo anterior se realizará con el fin de impulsar la acción preventiva y protectora del Estado a la cual se aludió previamente, con enfoque de derechos y de seguridad humana.

Corresponde señalar que, de manera transversal, los análisis y recomendaciones formuladas contarán con **enfoques diferenciales y de interseccionalidad**. A partir de ellos, se valorará información sobre grupos poblacionales con características particulares, y sobre los impactos humanitarios diferenciados que el conflicto armado que afectan a estas poblaciones. El enfoque de interseccionalidad, por su parte permitirá “*(...) conocer la presencia simultánea de dos o más características diferenciales de las personas (pertenencia étnica, género, discapacidad, etapa del ciclo de vida, entre otras) que en un contexto histórico, social y cultural determinado incrementan la carga de desigualdad*”<sup>9</sup>.

De lo anterior se tiene que, en el marco de lo referido en la presente Alerta Temprana, el riesgo de vulneraciones a los derechos de la población civil no se explicará únicamente por el accionar de los grupos armados ilegales. La probabilidad de violaciones y/o infracciones al DIH se exacerba y posibilita en contextos territoriales como el que se presenta a continuación, con marcadas vulnerabilidades como la ausencia o presencia diferenciada del Estado, particularmente de su oferta social/civil orientada a asegurar el goce efectivo de derechos de la población y donde los mecanismos de afrontamiento, autoprotección y resistencia social se han visto profundamente socavados y requieren ser fortalecidos.

En lo que atañe a la zona advertida en el presente documento, la Defensoría se permite llamar la atención respecto a que esta es la tercera Alerta Temprana que se emite sobre los municipios de Neiva (zona rural nororiental), Tello y Baraya, y la primera que incluye en su focalización al municipio de Colombia y tres comunas del casco urbano de Neiva, todas ellas en el marco del Decreto 2124 de 2017.

<sup>8</sup> Decreto 025 de 2014. Núm. 3º, Art. 5.

<sup>9</sup> Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE - <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/enfoque-diferencial-e-interseccional>

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

Es preciso anotar en esta línea que el presente documento de advertencia subsume a la Alerta Temprana No. 036 de 2018, a su Informe de Seguimiento del 21 de abril del 2020 y la Alerta Temprana de Inminencia No. 010-23 dando por cerrados el proceso de seguimiento de dichos instrumentos. En adelante, el seguimiento a la respuesta estatal y la evolución del riesgo sobre los municipios de Neiva, Tello y Baraya se desarrollará sobre la presente Alerta Temprana.

## 1.2. Grupos armados ilegales fuente de amenaza:

| Grupo armado ilegal   | Estructura   |
|---|--|
| Facciones disidentes de las antiguas FARC-EP- al mando de alias 'Calarcá' | <p>Presencia y operación en control hegemónico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Bloque Comandante Jorge Suárez Briceño, Frente Darío Gutiérrez de las FARC-EP</li> </ul> <p>Injerencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Bloque Comandante Jorge Suárez Briceño, Frente Iván Díaz de las FARC-EP</li> </ul> |
| Delincuencia común  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Delincuencia común sin nominación puntual y por medio de presunta tercerización de los grupos armados organizados.</li> </ul>   |

## 2. CONTEXTO TERRITORIAL Y POBLACIONAL

### 2.1. Características generales del territorio en el contexto del conflicto armado y/o crimen organizado:

La focalización del riesgo se encuentra en los municipios de Neiva (casco urbano y zona rural nororiente), Tello, Baraya y Colombia, ubicados en la subregión nororiental del departamento del Huila. Estos cuatro municipios configuran un corredor estratégico que comunica con los departamentos del Tolima, Cundinamarca, Meta, Caquetá y el Distrito Capital de Bogotá a través del páramo de Sumapaz.

La zona resulta significativa para el tránsito y posicionamiento estratégico de grupos, pues brinda conexión rápida entre las regiones Andina, Amazónica y Orinoquía de Colombia, gracias a la existencia de senderos, caminos y vías de acceso que posibilitan el movimiento de materiales, productos y personas.

Neiva se encuentra ubicada al norte del departamento de Huila, limitando al norte con los municipios huilenses de Aipe y Tello. En el 2019, Aipe fue objeto de advertencia de la Defensoría, junto con los municipios tolimeses de Ataco, Chaparral, Planadas, Rioblanco en la AT No. 016-19, siendo estos cuatro últimos municipios nuevamente advertidos en AT No. 016-22. Por el oriente, el municipio de Neiva limita con San Vicente del Caguán, en el departamento del Caquetá, municipio que se encuentra advertido en la AT No. 19-23 por

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

la disputa armada entre el EMC y la SM. Por el occidente, Neiva limita con el municipio de Planadas, departamento del Tolima, y por el sur con los municipios de Rivera y Palermo, ambos en el departamento del Huila.

Ahora bien, una de las características de Neiva es su gran extensión territorial que abarca 1.557 km<sup>2</sup> aproximadamente, y que va desde la cordillera central hasta la cordillera oriental. Esta capital tiene una división política y administrativa organizada en diez comunas, 128 barrios y aproximadamente 120 asentamientos en la cabecera, y ocho corregimientos: Guacirco, Fortalecillas, Caguán, Aipecito, Chapinero, San Luis, Vegalarga y Río Ceibas, con 78 veredas en la zona rural.

El municipio de Tello, por su parte, limita al norte con los municipios de Baraya y Villavieja (Desierto de la Tatacoa); al oriente con San Vicente del Caguán, departamento del Caquetá; al sur con Neiva y al occidente con los municipios de Aipe y Neiva. La cabecera municipal está constituida por ocho barrios, y la zona rural por los corregimientos de San Andrés, Sierras del Gramal, La Cañada, El Cedral y el centro poblado de Anacleto García, alcanzando 42 veredas.

El municipio de Baraya limita por el norte con el municipio de Alpujarra, departamento del Tolima y el municipio de Colombia (Huila), por el sur con el municipio de Tello y por el occidente con el municipio de Villavieja. Por el oriente con el municipio de La Uribe, departamento del Meta, focalizado por la Defensoría del Pueblo en las AT No. 018-24 y 026-20. Administrativamente, su la cabecera municipal está organizada en 14 barrios y la zona rural está compuesta por 35 veredas.

Finalmente, el municipio de Colombia limita al norte con la provincia del Sumapaz del departamento de Cundinamarca y con la Localidad 20 Bogotá D.C. en la zona del páramo de Sumapaz, zona advertida en AT No. 005-22); por el oriente con el municipio de Uribe (Meta) y al occidente con los municipios de Alpujarra y Dolores en el departamento del Tolima. Colombia cuenta con su cabecera municipal, dos centros poblados (Santana y San Marcos) y 67 veredas.

El área de estos cuatro municipios, apostada sobre la cordillera oriental, está caracterizada por su relieve montañoso. Cuenta con una economía primordialmente agrícola, basada en diversos productos dada la variedad de pisos térmicos, entre los que se encuentran: banano, caña, café, plátano, cacao, frijol, lulo, arveja, maíz y granadilla, entre otros. De la misma manera, se desarrollan otras actividades como la ganadería a baja escala, la piscicultura y la avicultura.

Por vía terrestre existen dos corredores importantes en la zona focalizada en la presente Alerta Temprana:

- Por un lado, desde la ciudad de Neiva, en dirección norte, se toma la carretera Neiva-Tello, vía departamental en mal estado, a través del corregimiento de Fortalecillas. Esta vía conduce a las cabeceras municipales de Tello y Baraya y luego a los municipios de Colombia en el Huila y Dolores en el Tolima, siendo la principal forma de comunicación entre estos municipios.

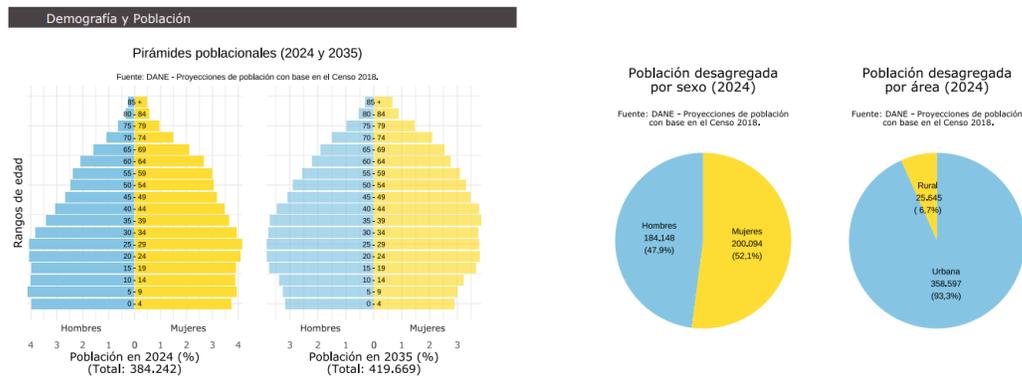
|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

- Por otro lado, desde la ciudad de Neiva se toma la ruta nacional 30, vía transversal sin pavimentar, que comunica a los departamentos de Huila y Caquetá y, en el kilómetro 17, se toma el desvío pasando por el centro poblado de San Antonio de Anaconia, llegando hasta los poblados del corregimiento de Vegalarga en Neiva y Anacleto García en Tello.

Desde allí, se puede transitar por el oriente de estos cuatro municipios ya que existe una extensa red vial terciaria, que conectan las veredas de esta zona y llegan hasta las cabeceras municipales, destacando, además, la precariedad de las vías por el escaso mantenimiento que se realiza y su rápido deterioro, en especial, en las épocas de mayor pluviosidad, dificultando el transporte de los productos y elevando los costos de fletes y demás.

## 2.2. Contexto poblacional:

Las comunidades residentes en estos cuatro municipios son mayoritariamente campesinas-mestizas. Según cifras de proyección de población del DANE, la población total del municipio de Neiva es de 373.129 personas, desagregados en 194.046 mujeres, equivalentes al 52,0%, y 179.083 hombres que corresponde al 48%.



Fuente: Terridata, DNP, 2024

Neiva, por tener la ciudad capital, concentra la mayoría de sus residentes en el sector urbano con 348.346 personas, y 24.783 en los corregimientos y en el sector rural.

En el municipio de Tello la población es de 12.082 personas, desagregados en 5.695 mujeres, equivalentes al 47,1% y 6.387 hombres que corresponden al 52,9%. Por su parte, en el municipio de Baraya la población es de 8.467 personas, desagregados en 3.856 mujeres, equivalentes al 45,5%, y 4.611 hombres que corresponden al 54,5%. Finalmente, el municipio de Colombia cuenta con 7.233 personas divididos en 3.306 mujeres, proporcionales al 45,7% de la población y 3.927 hombres al 54,3%, siendo de los cuatro el de menor densidad poblacional y mayor dispersión.



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

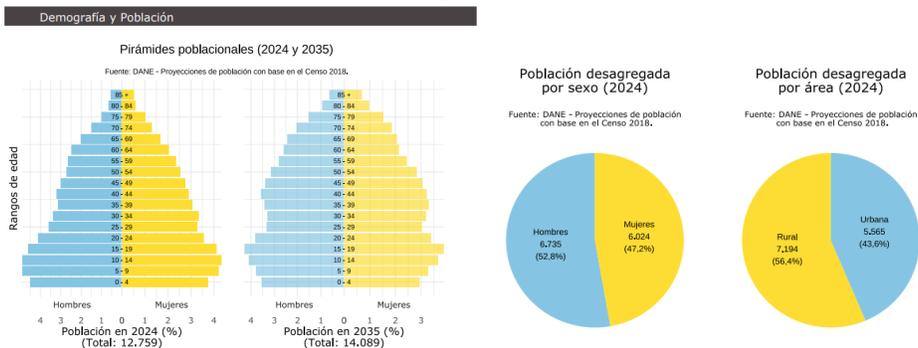
Código: PP-P01-F10

## ALERTA TEMPRANA

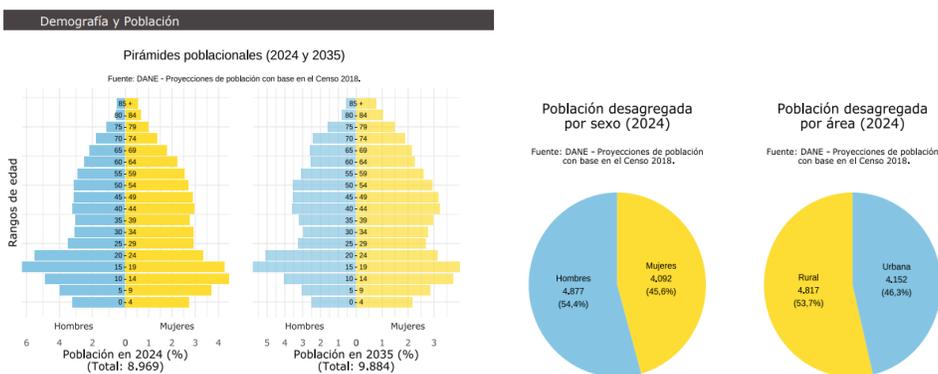
Versión: 02

Vigente desde: 14/08/2023

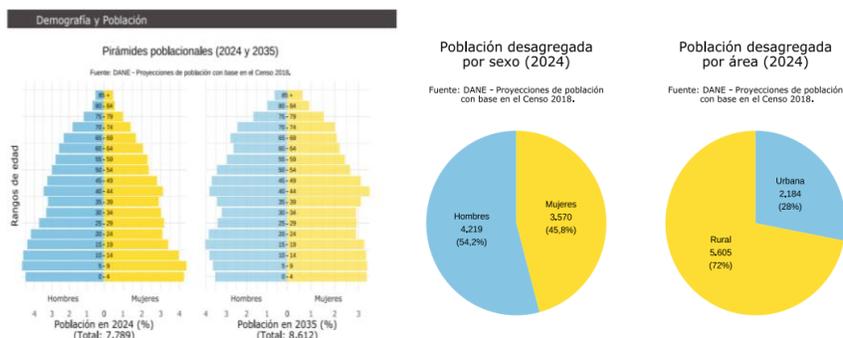
### Municipio de Tello



### Municipio de Baraya



### Municipio de Colombia



Fuente: Terridata, DNP, 2024

Separando a Neiva, dadas sus características territoriales y como capital del departamento, en los municipios de Tello, Baraya y Colombia el grupo etario con mayor número de habitantes se encuentra entre los 10 y 19 años de edad, con aproximadamente 2.007 personas en el municipio de Tello representando el 16,6%, con 1.431 correspondientes al 16,9% de los pobladores en el municipio de Baraya y con 1.276 en el

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

municipio de Colombia equivalentes al 17,6%<sup>10</sup>, para un total de 4.714 personas sobresaliendo como segmento de niño, niñas, adolescentes y jóvenes que habitan en estos tres municipios.

### 3. CONTEXTO DE AMENAZA

#### 3.1. Antecedentes del contexto de amenaza:

Por tiempo prolongado, y previo al Acuerdo Final de Paz, la zona nororiental del Huila fue controlada hegemónicamente por las extintas FARC-EP a través de la Columna Móvil Teófilo Forero, y sus Frentes 17 “*Angelino Godoy*” y 25, este último en la frontera con el departamento del Tolima. El control impuesto por las desaparecidas FARC-EP estuvo caracterizado por la imposición de manuales de conducta y convivencia a las comunidades locales, bajo los códigos y estatutos del Secretariado y Estado Mayor de las extintas FARC-EP. Esto le permitió al otrora grupo armado establecer, en lo fáctico, un orden social contrapuesto al Estado colombiano, donde se dirimían asuntos de todo tipo (comerciales, vecinales, civiles, comunitarios), se establecían el cobro de contribuciones arbitrarias (exacciones), y se avalaban prácticas de reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes, vinculación de jóvenes y adultos, así como el uso de artefactos explosivos improvisados y minas antipersona.

Otras organizaciones armadas lograron un importante arraigo en la zona, como las denominadas Autodefensas Unidas de Colombia - AUC a través del Bloque Conquistadores del Yarí, quienes entraron a disputar el control a las ex FARC-EP perpetrando masacres, asesinatos selectivos, desplazamientos forzados, así como generando todo tipo de señalamientos y estigmatización sobre la población civil.

Tal como se explicó en el Informe de Riesgo AI N° 051 de 01 de julio de 2003 emitido por la Defensoría del Pueblo para los municipios de Baraya y Colombia, se estimó factible la ocurrencia de desplazamientos forzados, homicidios selectivos y múltiples, así como *“otras acciones de violencia indiscriminadas contra la población civil [...] a causa de amenazas, intimidaciones y requerimientos de apoyo proferidas por grupos paramilitares de las AUC, que [...] le disputan a las FARC el control territorial de los municipios, considerados como una de las zonas geográficas más estratégicas del sur-occidente del país. Estas amenazas se han ido expresando en asesinatos de campesinos acusados de auxiliar a la guerrilla”*<sup>11</sup>.

Con el proceso de desmovilización de Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) en 2005, las FARC-EP recobraron y permanecieron de manera regular y hegemónica en Tello, Baraya, Colombia y Neiva, a pesar de las constantes confrontaciones con la Fuerza Pública, esta última direccionada a la ejecución de acciones ofensivas y de recuperación de sus áreas de dominio y estancia.

<sup>10</sup> Cifras DANE 2022 - 2023.

<sup>11</sup> Defensoría del Pueblo, Informe de Riesgo AI N° 0051-03 del 01 de julio de 2003.

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

En el Informe de Riesgo N° 025 de 14 de septiembre de 2007, se advirtió desde la Defensoría del Pueblo, la presencia del Frente 25 de las FARC-EP en el municipio de Colombia, indicando:

(...) en su propósito de control territorial de las franjas limítrofes entre los departamentos de Huila y Tolima, y subyugación de las prácticas sociales de las comunidades asentadas en el norte del Huila y el suroriente del Tolima, está incrementando sus mecanismos de violencia psicológica y física, particularmente contra los lugareños de las zonas rurales. Los insurgentes, presionados por los operativos realizados por el Ejército Nacional en el sur del Tolima, han replegado sus combatientes al oriente del Tolima y norte del Huila, retaliando contra la población civil, supuestamente por prestarle colaboración y entregarle información a la Fuerza Pública. Con esta finalidad, están cometiendo asesinatos contra los campesinos del municipio de Colombia, instaurando un clima de temor y mutismo que le permite a la guerrilla erigirse como autoridad de facto y deslegitimar la presencia del Estado y la gobernabilidad regional y local. Los Concejales Municipales de Colombia - Huila, solo hacen presencia en la localidad cuando es el periodo de sesiones del Cabildo y luego se trasladan a Neiva, lugar donde residen<sup>12</sup>.

Para el año 2011, la advertencia se renovó con el Informe de Riesgo N° 013 de 01 de septiembre de dicha anualidad, en cual se advirtió nuevamente el municipio de Colombia, debido la “[...] *En especial situación de riesgo en se encuentran los menores de edad víctimas de posibles reclutamientos por parte de grupos armados ilegales.*” El Informe adicionalmente enfatizó en el efecto humanitario de la reconfiguración armada de las FARC- EP indicando:

La guerrilla de las Farc a través de los frentes 55, 31, y 25 que han sido reforzados con integrantes del frente 17, están incrementando el uso de la violencia física y psicológica en contra de los pobladores asentados en las aéreas rurales del norte y el sur del municipio de Colombia, con la finalidad de retomar el dominio territorial sobre los corredores de movilidad que conectan con los departamentos del Huila, Tolima, Cundinamarca, Meta, Valle y Cauca articulando las regiones del oriente, centro y sur occidente del país.

Alcanzar este propósito les permitirá consolidar las rutas de abastecimiento, la circulación de combatientes y los flujos de interacción entre los bloques occidental y oriental de las Farc, copando de nuevo los espacios que en el pasado les permitió acercarse a los municipios del departamento de Cundinamarca emplazados en el páramo de Sumapaz, franja fronteriza con el sur de Bogotá.

De igual forma, las Farc como consecuencia de las operaciones y de la ofensiva de la Fuerza Pública en el sur del Tolima, el norte del Cauca, el sur del Valle del Cauca y el occidente del Meta, reconfiguró el bloque oriental luego de la muerte de Víctor Julio Suárez, alias “Mono Jojoy”, mediante la creación del Frente Jorge Briceño que haría presencia en los municipios de Uribe en el departamento del Meta y Cabrera, en el municipio de Cundinamarca, y de la compañía móvil Marquetalia con radio de acción en los municipios de Uribe y Mesetas en el departamento del Meta, lo cual les permitirá incrementar los flujos de intercambio entre los frentes y columnas apostados en las vertientes de las cordilleras central, oriental y occidental.

Con esta intención el frente 25 Armando Ríos con presencia histórica en el sur del Tolima, se recompondría a partir de los apoyos brindados por el frente 17 Angelino Godoy ubicado en el sur del municipio de Colombia, por los frentes 51 y 53 con presencia en el occidente del Meta y el norte de Cundinamarca -paramo de Sumapaz-, y el frente 31 de las Farc para asegurar el

<sup>12</sup> Defensoría del Pueblo, Informe de Riesgo N° 025-07 del 14 de septiembre de 2007.

|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b> | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>  | Versión: 02               |
|   |   | Vigente desde: 14/08/2023 |

control de los corredores de movilidad que comunican las cordilleras oriental, central y occidental, para luego conectar con el mar pacífico.

La reconfiguración de los frentes y bloque de las Farc agudizará el empleo de la fuerza y de la violencia de la guerrilla contra la población civil que habita la zona rural del sur del municipio de Colombia, de manera particular, la Inspección de Potrerogrande y las veredas que la integran que se han caracterizado por la oposición histórica a la presencia de la subversión.<sup>13</sup>

La prolongación de las confrontaciones armadas y las consecuentes violaciones a los derechos humanos de la población, determinaron la emisión el 15 de noviembre de 2013 del Informe de Riesgo N° 036 de 2013, nuevamente para el municipio de Colombia. En este Informe se advirtió:

Los habitantes del área rural del municipio de Colombia, en el departamento Huila, se encuentran en situación de riesgo por las acciones de los Frentes, 25, 31 y 55 de las FARC quienes históricamente han tenido interés en controlar zonas aledañas a la Capital de la República (próximas a la localidad 20 de Bogotá) y en este caso particular de acceso a la región del Sumapaz, que permite conectar a los departamentos de Cundinamarca, Meta, Tolima y Huila. El territorio montañoso de la cordillera oriental es una zona importante para desplegar acciones armadas y facilitar la movilidad de combatientes, vituallas, entre otros elementos.

La presencia y las acciones de las FARC, en el marco de la confrontación armada, en el municipio de Huila se constituyen en el principal escenario de riesgo para la población civil como a continuación se describe [...]

De acuerdo con la caracterización del riesgo señalado es posible que se presenten violaciones a los derechos fundamentales e infracciones al DIH, principalmente atentados contra la vida, la integridad y la libertad que se pueden concretar en homicidios selectivos o múltiples; afectación de la población civil como consecuencia de acciones bélicas; accidentes por minas antipersonal o activación de artefactos explosivos; restricción a la movilidad de la población civil; desplazamientos forzados; reclutamientos forzados y utilización ilegal de niños, niñas y adolescentes, principalmente en el área rural del municipio y el cobro de extorsiones que pueden producir ataques contra las personas y los bienes civiles o toma de rehenes, de quienes se opondrán al pago de esas contribuciones forzadas<sup>14</sup>.

Desde finales del año 2014, cuando inició el cese del fuego unilateral e indefinido de las FARC- EP, en el marco de las negociaciones del Acuerdo Final de Paz, los miembros de los Frentes 25, 31 y 55 de las FARC se replegaron en diversas Zonas Veredales Transitorias, como las de Icononzo y Planadas en el departamento del Tolima, y las de Mesetas en el Meta o San Vicente del Caguán en Caquetá.

El cese de la violencia armada en el nororiente del Huila permaneció hasta la firma del Acuerdo Final de Paz en noviembre de 2016. Con todo, en la aledaña provincia de Sumapaz en Cundinamarca, para entonces se aludía al presunto cobro de extorsiones por parte de supuestos milicianos del grupo, citados a reuniones y al pago de las exacciones en Colombia, así como en sectores aledaños del departamento del Tolima<sup>15</sup>.

<sup>13</sup> Defensoría del Pueblo, Informe de Riesgo N° 036-13 del 15 de noviembre de 2013.

<sup>14</sup> Defensoría del Pueblo, Informe de Riesgo N° 013-11 del 01 de septiembre de 2011.

<sup>15</sup> Defensoría del Pueblo, Informe de Riesgo No. 039-17 para Cabrera, Venecia, Pandí, Pasca, Fusagasugá y Silvania (Cundinamarca). Bogotá: 2017.

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

Sin la presencia y dominio armado de las FARC-EP, la falta de presencia del Estado colombiano, a través de su oferta institucional, social y de la Fuerza Pública, en el 2017 se registró la aparición de nuevos grupos armados ilegales que empezaron a operar utilizando los nombres de las “FARC-EP” y el “Ejército de Liberación Nacional - ELN” para generar temor y asegurar el cumplimiento de sus actividades delincuenciales. Las acciones de estos estaban orientadas a obtener rentas ilegales por medios violentos, como amenazas e intimidaciones, hurtos, abigeatos, y particularmente a través de extorsiones a ganaderos, comerciantes, transportadores y agricultores. Simultáneamente se acusó un incremento sostenido en el consumo y tráfico de alucinógenos. Estas circunstancias determinaron la emisión de la Alerta Temprana No. 036 de 2018.

En esa Alerta Temprana se destacó que, entre diciembre de 2017 y enero de 2018, se incrementaron las medidas de control social sobre los campesinos de la zona focalizada *“con la imposición de “normas de convivencia” (con las cuales se somete a las comunidades a las pautas del grupo armado so pena de ser castigados con drasticidad y bajo el mando de las “autoridades populares”), imponiendo “orden y justicia” de facto, derivando de su incumplimiento, amenazas y desplazamiento forzado de la población.”* En el análisis se identificó, además, un grupo armado ilegal autodenominado “Resistencia Guerrillera Nacional -Ejército del Pueblo-”, el cual distribuyó un “manual de convivencia” en las veredas advertidas, indicando que se contrarrestaría la delincuencia común y se continuaría con las medidas impuestas en su momento por las FARC-EP.

En dicha Alerta, se indicó también que la concentración en las cabeceras municipales de la oferta y servicios públicos, las dificultades y baja cobertura en telecomunicación, la deficiente red vial, la dispersión poblacional sumada a una economía basada en el minifundio y los continuos problemas de seguridad generaban en su conjunto un ambiente de marginalidad generalizado para la población. Así se observaba, por ejemplo, un déficit de infraestructura para el acceso a la educación, viéndose obligados los estudiantes a recibir clases en escuelas con una infraestructura en mal estado o insuficiente, sin contar con una cobertura adecuada de transporte escolar, todo esto constituyéndose una vulnerabilidad en materia de deserción escolar y riesgo de reclutamiento, uso o utilización de niños, niñas y adolescentes (NNA). Las falencias sobre la infraestructura y transporte escolar se mantienen hasta el tiempo presente.

Adicionalmente, se consideró que el escaso apoyo al agro y las labores propias del campesinado determinaban un detrimento de las condiciones de vida de las poblaciones rurales optando, en muchos casos, por la migración hacia los centros urbanos, primordialmente a la ciudad de Neiva.

Para finales del año 2019, se registró en esta zona la presencia de personas armadas que se identificaron como integrantes de la facción disidente de las antiguas FARC-EP “Segunda Marquetalia”. La incursión de estos en los municipios focalizados tuvo concordancia con el vídeo *“manifiesto, mientras haya voluntad de lucha habrá esperanza de vencer”* publicitado el 25 de agosto de ese mismo año, por parte de varios excomandantes de FARC-EP encabezados por Iván Márquez, al proclamar el surgimiento

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

de este nuevo grupo armado alegando el incumplimiento del Estado colombiano a la implementación del Acuerdo de Paz de 2016.

En este sentido, corresponde anotar que Jhon Jairo Bedoya Arias alias “Rumba” y quien fuera comandante del Frente 17 “Angelino Godoy” de las FARC-EP, con jurisdicción en Neiva, Colombia, Baraya, Tello, Villavieja y Aipe, entre otros municipios del norte del Huila, se mostró en este mismo video anunciando que retomaba las armas. En esta línea, la Jurisdicción Especial para la Paz excluyó del régimen de condicionalidad al Señor Bedoya Arias en decisión SAI -SUBB- IN-D-010-2021 del 03 de febrero de 2021, declarando la pérdida de la totalidad de beneficios y garantías otorgadas por parte de las autoridades judiciales y administrativas - ordinarias y transicionales - en desarrollo del Acuerdo Final y de las normas que lo desarrollan.

El ingreso de la facción disidente Segunda Marquetalia a los municipios focalizados, estuvo caracterizado por la búsqueda de colaboración de la comunidad para asegurar la instauración y continuidad de medidas de control territorial, particularmente sobre el acceso y libre circulación. En el cometido anterior, reiteraron su supuesta relación con la extinta guerrilla de las FARC-EP y lo que consideraba incumplimiento del Acuerdo Final de Paz como razón primera para volver a las armas.

Corresponde anotar, por otro lado, que, si bien no se constituyeron posibles zonas campamentarias por parte la Segunda Marquetalia en la zona alertada, se presume que varios de sus integrantes se situaron de manera permanente en área rural con propósitos de consolidar la presencia de la organización en la zona. Más adelante, la estructura comenzó a exigirles sumas de dinero a pobladores y comerciantes sin discriminación alguna, bajo amenazas e intimidaciones, contrario a lo anunciado en los comunicados y panfletos suscritos en su momento por comandantes históricos como alias “El Paisa”, en los que invitaban a las comunidades a no realizar pagos, resaltando que la Segunda Marquetalia no los exigían, ni tenían como directriz la instauración de contribuciones para los pobladores de sus zonas de influencia.

La “tributación” forzada se convirtió en una práctica recurrente en la zona, acompañada de la presencia de amenazas y en algunos casos de desplazamientos forzados de carácter individual, fundados mayormente en el temor a las represalias por no pagar las exacciones ilegales o desobedecer las pautas de conducta del grupo armado ilegal. Asimismo, la muerte de Oscar Montero alias “El Paisa” generó acciones dispersas por parte de la Segunda Marquetalia, que lejos de mostrar un orden centralizado y unidad en el mando, fue cediendo la toma de decisiones a la potestad de sus comandos locales.

En el año 2020, en el contexto propio de la pandemia del COVID-19, el Ejército de Liberación Nacional (ELN) inició su ingreso en esta misma zona. Su incursión estuvo relacionada con la circulación de panfletos en los que se establecían normas de convivencia, medidas de control social, horarios y se amenazaba directamente a consumidores y expendedores de droga, ladrones, y población socialmente estigmatizada. Asimismo, sus miembros convocaron a liderazgos comunales y comunitarios con el fin de difundir las pautas impuestas y asegurar su cumplimiento. Estas reglas se hicieron cumplir por medios violetos. Resulta ilustrativo el homicidio de un expendedor de droga

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

perpetrado en el parque del Corregimiento de San Andrés, municipio de Tello en el mes de agosto de 2021, hecho en el que se dejó un panfleto suscrito por el grupo armado en el cual se atribuyeron el asesinato.

Complementariamente, el ELN le indicó a la población que no realizaría extorsiones o pedirían contribuciones económicas. A pesar de este anuncio, se conocieron diversas declaraciones de víctimas de amenazas y desplazamientos desde el área rural y las cabeceras de los municipios de Tello y Baraya, refiriendo la persistencia de exacciones, así como de consecuentes amenazas en caso de negarse a su pago.

También se documentaron casos de extorsión a pobladores y servidores públicos, algunos por vía telefónica y que al parecer se trataría de extorsiones de tipo carcelario, ya que los perpetradores solo aceptan medios de pago o transacciones electrónicas, y en vista que la Policía Nacional ha señalado la existencia de esta práctica en los territorios alertados. Sin embargo, en varios casos se realizaron citaciones en áreas rurales con el fin de acordar montos y modo de los posibles pagos a realizar presuntamente a hombres que se identificaron como integrantes del ELN y que, en algunos casos, se dejaron ver por las víctimas uniformados con distintivos del grupo armado y armas largas.

La presencia y operación de estos dos grupos armados, ELN y la facción disidente de las FARC-EP Segunda Marquetalia, se afianzó de diferentes maneras con repertorios de violencia que incluyeron extorsiones, intimidaciones, amenazas, desplazamientos forzados y asesinatos. Adicionalmente, por diferentes medios de comunicación se dieron a conocer varias capturas de cabecillas e integrantes de los dos grupos ejecutadas por la Fuerza Pública, especialmente, en la zona rural de los municipios objeto de esta advertencia desde el año 2020, sin que estos resultados operativos condujeran al desmantelamiento de las organizaciones armadas.

Ahora bien, la presencia simultánea de ambos grupos armados ilegales en la región nororiental del Huila supuso dos escenarios de riesgo: el primero, consistente en distribución funcional para ejercer el control del territorio y los réditos ilegales de las exacciones forzadas; y un segundo escenario, fundado en la disputa armada entre la Segunda Marquetalia y el ELN con ocasión del control de las extorsiones y contribuciones arbitrarias a comerciantes, transportadores, agricultores y pobladores en general. Durante los años 2021 y 2022; sin embargo, no se observaron choques entre estas dos estructuras, lo que permitió identificar que la coexistencia de estas derivó en un reparto territorial definido y un compromiso de no agresión mutuo.

En ese contexto, siguieron presentándose riesgos para los habitantes de los municipios. En junio de 2022, se le reportó a la Defensoría que personas armadas integrantes de la Segunda Marquetalia incursionaron en el sector de Cinco Veredas (Canoas, San Miguel, primavera, Los Alpes y Palestina) del corregimiento de Rio Ceibas en el municipio de Neiva, intentando llevarse por la fuerza a un residente de la zona. Conforme a la información recabada, la comunidad rápida y masivamente acudió al lugar de los hechos impidiendo afectaciones contra la persona amenazada o su familia, exigiendo respeto por su territorio, no imponer más cobros y extorsiones a los pobladores, agricultores y comerciantes, ni atentar contra la vida e integridad de los habitantes de sus comunidades.

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

Estas acciones de resistencia civil pacífica originaron la proliferación de amenazas en contra de los líderes que movilizaron a la comunidad, particularmente contra los presidentes de Junta de Acción Comunal del sector de Cinco Veredas.

La situación persistió y se intensificó en los primeros meses del año 2023, afectando nuevamente a liderazgos comunales y comunitarios de la zona rural de los municipios de Tello, Baraya, y de manera diferenciada al sector de Cinco Veredas del corregimiento de Río Ceibas en el municipio de Neiva. Se registró, además, un aumento inusitado en las extorsiones y exacciones contra la población y un creciente fenómeno de señalamientos que amplificó el riesgo para la población al ser acusados de pertenecer o colaborar con algún grupo. Esta situación se plasmó, detalló y advirtió en la Alerta Temprana de Inminencia N° 010 de 2023, donde se manifestó lo siguiente:

Debe resaltarse que los repertorios de violencia referidos tanto como para la Segunda Marquetalia como para el Ejército de Liberación Nacional (ELN), se han dirigido de manera específica y diferencial respecto de líderes y lideresas comunales y comunitarios, involucrando una serie de señalamientos que incrementan su grado de exposición, particularmente cuando se han opuesto a los mecanismos de gobernanza criminal y control social que buscan implementar estos grupos. Las extorsiones económicas y el pago de tributos forzados han afectado, por su parte, a diversos sectores económicos, incluyendo comerciantes, transportadores, agricultores, ganaderos, y en general al campesinado de la subregión.

### 3.2. Contexto actual de amenaza:

Con posterioridad a la emisión de la AT No. 010-23, y mientras se desarrollaba el primer cese al fuego bilateral y temporal de carácter nacional entre el denominado comúnmente ‘Estado Mayor Central’ (EMC)<sup>16</sup> y el Gobierno nacional, el Frente Darío Gutiérrez del Bloque Comandante Jorge Suárez Briceño del EMC irrumpió en los municipios de Tello, Baraya y zona oriental de Neiva, obligando al repliegue casi inmediato de la SM y el ELN. La incursión se produjo poco después del pleno ampliado que el EMC adelantó en Casa Roja (Sabanas del Yarí de San Vicente del Caguán, Caquetá). Con todo, tal incursión no se tradujo en confrontaciones o choques armados entre el Frente Darío Gutiérrez y la SM o con el ELN.

De una parte, el Frente Darío Gutiérrez impuso prontamente fuertes medidas de control social, comunitario y territorial para lo cual ejerció coacción sobre las Juntas de Acción Comunal. Por otra parte, su accionar se reflejó en el señalamiento a población firmante del Acuerdo en proceso de reincorporación, a la cual tachaba como supuestos responsables de la presencia de otros grupos armados ilegales no afines a sus propósitos. Las acusaciones en contra de la Cooperativa Multiactiva Agropecuaria por la Paz (COOAGROPAZ), conformada entre otras por personas signatarias del Acuerdo Final de Paz, por ejemplo, fueron directas.

<sup>16</sup> Decreto 2656 de diciembre 31 de 2022, por el cual se decreta el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional, en el marco del diálogo de carácter político entre el Gobierno nacional y el Estado Mayor Central FARC-EP, y se dictan otras disposiciones.

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

Adicionalmente, el señalado Frente señaló como sus enemigos a los integrantes de la SM, e invitó al ELN a realizar alianzas territoriales, sin que este ofrecimiento haya sido aceptado. Rápidamente el Frente Darío Gutiérrez despojó del control a la SM<sup>17</sup> y al ELN<sup>18</sup>, haciéndose al dominio territorial y poblacional de la zona.

El día 02 de abril, en Neiva (zona rural nororiental), y los municipios de Tello y Baraya se distribuyó un panfleto con encabezado y firma del Frente Darío Gutiérrez, en el que se establecieron “orientaciones para el buen vivir de las comunidades”. Entre estas se ordenaron la carnetización de los habitantes de los tres municipios y se establecieron reglas para los visitantes a la zona, se restringió la movilidad en horas de la noche, se prohibió el uso del casco a motociclistas y de vidrios oscuros o polarizados en vehículos, se impusieron actividades de ornamentación, arreglo de vías, señalización de veredas y centros poblados, la realización de censos por veredas, se restringió el expendio y consumo de sustancias psicoactivas, entre otras medidas. Se señaló finalmente, que el EMC “resolvería” conflictos comunitarios como “segunda instancia”, si estos no se remediaban en el marco de los comités de conciliación de la Juntas de Acción Comunal.

Las normas referidas se extendieron de las áreas rurales a las cabeceras municipales de Tello y Baraya, registrándose fenómenos de carnetización, demarcación de barrios y arreglos viales en las entradas de las cabeceras municipales. Ya para el mes de mayo, el Frente Darío Gutiérrez inició con llamados a comerciantes, servidores públicos y algunos habitantes con el objetivo de que se realizaran “aportes” para su causa, lo que ha incrementó el temor entre la población.

También, en mayo del 2023, el EMC incursionó además en la zona de cordillera del municipio de San Vicente del Caguán, en el vecino departamento de Caquetá. A diferencia del escenario huilense donde el ingreso del EMC determinó el repliegue de la SM y una ostensible disminución de su operación, la incursión del EMC en la zona de cordillera del Caquetá marcó el inicio de fuertes confrontaciones armadas entre EMC y SM en los municipios de San Vicente y Puerto Rico, disputa que se mantiene hasta la fecha con particular afectación de la Zona de Reserva Campesina del Río Pato y Valle del Balsillas y el antiguo Espacio Territorial de Capacitación y Normalización (ETCR) Oscar Mondragón.

<sup>17</sup> En el periodo de repliegue de la Segunda Marquetalia se documentaron tres panfletos circulando en los municipios Campoalegre, Rivera, Hobo, Gigante, Neiva, Baraya y Tello de con fechas 23 de abril de 2023, 24 de abril de 2023 y 16 de mayo de 2023, señalando que no son los responsables de los cobros a comerciantes y transportadores, y que únicamente se reciben contribuciones de grandes finqueros, empresas y gente pudiente. Con todo, en comunicado del 16 de mayo, suscrito por la facción disidente de las FARC-EP Segunda Marquetalia - Columna Teófilo Forero tuvo un contenido diferente, condenando los asesinatos ocurridos en esa semana en El Pato y Santa Ramos - Caquetá, entre otros asuntos. Se atribuyó a este grupo cobros y arbitrariedades en contra la población civil, y finalmente, resaltaron que la Segunda Marquetalia es una guerrilla “de paz con justicia social” y se ponen a disposición de las poblaciones de estas zonas y sus organizaciones para que “reaccionando juntos” y regresen a la tranquilidad.

<sup>18</sup> Aun para marzo de 2023 se registraba la presencia del ELN en esta en la vereda Bolivia, corregimiento de San Andrés, municipio de Tello se registró la captura de alias “La Paisa” o “Maritza”, presunta cabecilla del Ejército de Liberación Nacional - ELN con zona de operación en los municipios de Tello y Baraya- Huila. De igual manera, se llevó a cabo en el departamento del Caquetá, la captura de un hombre que pertenecería a este mismo grupo armado.

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

El escenario de riesgo fue oportunamente advertido por la Defensoría del Pueblo en la AT No. 018-23 para el municipio de San Vicente del Caguán, en el Caquetá.

En el segundo semestre del 2023, y sobre los municipios aquí alertados, el EMC aceleró su expansión y afianzamiento territorial buscado el concurso de la población y de los líderes y lideresas de toda el área nororiental del departamento, a través de imposición de repertorios de violencia armada como amenazas, desplazamientos forzados y asesinatos. Particularmente, en las áreas rurales de Tello y Baraya, se observaron personas armadas y uniformadas integrantes de este grupo y con distintivos alusivos al Frente Darío Gutiérrez. Dado la apariencia juvenil de algunos de los integrantes de la estructura, la aparición de grupos de hombres armados cada vez más numerosos en veredas, entre otros elementos de análisis, hay razones para afirmar que el contexto descrito es propicio para la ocurrencia de hechos de reclutamiento, uso o utilización de niños, niñas y adolescentes por parte del EMC.

Adicionalmente está la zozobra de las comunidades, que le han expresado a la Defensoría del Pueblo gran aprehensión para desplazarse a sus fincas de trabajo en el sector rural, por temor a encontrarse con los integrantes de este grupo armado que realizan presencia en el área, ser víctima de extorsión o amenaza, o por un potencial escalamiento del conflicto armado.

Las acciones de expansión y consolidación territorial del Bloque Comandante Jorge Suárez Briceño han llegado también al municipio de Colombia, con la imposición de las pautas de conductas ya citadas y con un claro interés de la estructura armada de capitalizar los corredores que desde este municipio favorecen la comunicación con otras regiones del país. En este municipio, como en Baraya, Tello y la zona rural de Neiva, el Bloque se ha enfocado en la captación de rentas provenientes del desarrollo y establecimiento de economías ilegales, especialmente, la imposición de contribuciones arbitrarias a comerciantes, pobladores y servidores públicos de las zonas rurales y urbanas, como forma de financiar sus actividades operacionales.

En suma, el actual escenario de riesgo para los municipios de Tello, Baraya, Colombia y Neiva (zona rural nororiental y casco urbano) se encuentra relacionado con la expansión y consolidación de las facciones disidentes adscritas al Bloque Comandante Jorge Suárez Briceño como actor con dominio/control hegemónico, particularmente a través de la presencia y operación del Frente Darío Gutiérrez y, de manera esporádica y con propósitos de fortalecimiento y apoyo, a través del Frente Iván Díaz, presente en los cercanos municipios de Algeciras y Gigante. Adicional a lo anterior, como se verá, en el casco urbano de Neiva, Comunas No. 8, 9 y 10, se identifican acciones directas del Frente Darío Gutiérrez, además la participación de bandas delincuenciales vinculadas mayormente en actos de extorsión, amenaza y utilización de artefactos explosivos improvisados.

La dinámica de colaboración existente entre el Frente Darío Gutiérrez y el Frente Iván Díaz se manifiesta particularmente en el cobro de extorsiones, incluyendo el traslado de las víctimas de un municipio a otro para efectuar los pagos, sin que se descarte la posible acción conjunta en acciones bélicas contra la Fuerza Pública y en general para realizar “proselitismo” respecto de las comunidades. Por su parte, en el escenario urbano de

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

Neiva, se observa posible tercerización de algunas bandas delincuenciales por parte de las facciones disidentes de las FARC-EP, lo que determinaría una fuerte injerencia de estas estructuras en la capital huilense.

Corresponde anotar que, conforme al Decreto 0888 del 15 de julio de 2024, el Frente Darío Gutiérrez tanto como el Frente Iván Díaz del Bloque Jorge Suárez Briceño se mantienen en Cese al Fuego Bilateral y Temporal hasta el 18 de octubre de 2024, al tiempo que, en Huila, se han dispuesto las condiciones institucionales para posibilitar dicho cese, tal como se expondrá en el acápite de “Capacidades” de la presente Alerta Temprana. Esta medida se produce tras la anunciada fragmentación del anteriormente conocido como ‘Estado Mayor Central’ y, particularmente, la salida de la Mesa de Negociación de alias Iván Mordisco. Tal situación podría desencadenar riesgos de disputa entre los Bloques que están y no en la Mesa, tal como se puede advertir del vídeo fechado el 17 de julio de 2024, en el alias Andrey Avendaño (jefe negociador de las facciones disidentes) señala que alias Iván Mordisco debe asumir responsabilidad por la guerra que va a empezar con quienes se apartan de su dirección.

Con todo y el altísimo riesgo que implica la ruptura anterior, la Defensoría del Pueblo resalta el énfasis que el Decreto 0888 promueve a artículo 1, centrado en el “respeto a la población civil” conforme a los acuerdos y protocolos suscritos, en este caso respecto del Bloque Jorge Suárez Briceño, lo que incluye: i) respetar la vida, derechos y libertades de la población civil, incluyendo grupos de especial protección como menores de edad, defensores de DDHH y del ambiente, población firmante de procesos de paz, líderes y lideresas sociales y comunitarias; ii) afectaciones a personas y bienes civiles, iii) desarrollo de programas de desminado humanitario, iv) eliminar la exigencia de contribuciones financieras ilegales y arbitrarias a la población civil, entre otros. Para la Defensoría del Pueblo, honrar los compromisos anteriores será decisivo si se trata de evitar riesgos y afectaciones humanitarias para la población.

Ahora bien, algunas versiones de las comunidades han aludido a la aparición de supuestas acciones de “autodefensa”, como reacción al endurecimiento de las pautas de control impuestas por el Frente Darío Gutiérrez. En algunas veredas de los municipios focalizados, se estaría atestiguando la circulación de personas armadas que se estarían identificando como integrantes de una “autodefensa campesina”, situación que aún están por confirmarse por parte de la Defensoría del Pueblo pero que por su gravedad sería oportuno indicar en este documento.

Sin perjuicio de lo anterior y para los efectos pertinentes, a continuación, se analizarán dos escenarios de riesgo diferenciados en las zonas focalizadas, a saber:

**a. Contexto de amenaza rural**

Con la expansión del Bloque Comandante Jorge Suárez Briceño en los colindantes municipios de San Vicente y Puerto Rico (Caquetá) y su consolidación progresiva en Tello, Baraya, Colombia y Neiva (zona oriental), sus facciones disidentes han pasado a controlar diferentes rutas para la conectividad vial entre los municipios y departamentos enunciados, en los que ya goza de plena movilidad. Lo anterior, además, les ha permitido

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

ir sumando el afianzamiento de economías ilegales, basadas especialmente en la imposición de contribuciones arbitrarias y extorsiones a todos los sectores poblacionales. Adicionalmente, a través de la institución de férreas medidas de control social y territorial, han fundado un escenario de riesgo casi regional para la población civil en el borde de la frontera Huila- Caquetá, con alta probabilidad de ocurrencia de diversos hechos de violencia en los municipios focalizados, que suponen graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH. En este entendido, la facción disidente de las FARC-EP Segunda Marquetalia y el Ejército de Liberación Nacional - ELN, que inicialmente se tuvieron como fuente de amenaza para los derechos de la población en el área ya no reportan presencia o acción en esta zona

Entre los elementos comunes al escenario rural se resaltan:

- a) Ejercicios de gobernanza armada ilegal, mediante la imposición de pautas de control social a la población civil (incluyendo presión para el pago de extorsiones y contribuciones forzadas a través de amenazas, así como anuncios de mal denominada “limpieza social” respecto de población socialmente estigmatizada)
- b) hechos de reclutamiento forzado y;
- c) afectación a las labores de desminado humanitario.

i) **Ejercicios de gobernanza armada ilegal, mediante la imposición de pautas de control social y otras regulaciones a la población civil:**

La gobernanza armada ilegal abarca mecanismos de regulación ejercidos por los grupos armados ilegales sobre la población, a través de los cuales pretenden imponer determinados órdenes sociales, definir reglas de conducta y comportamiento y donde su imposición y sanción están mediadas por la violencia o su amenaza<sup>19</sup>. Tales exigencias y formas de hacerlas cumplir han sido común denominador en el repertorio violento de los distintos grupos que han hecho presencia en este territorio, como se observó en el acápite anterior. En el marco de la actual dinámica, este tipo de prácticas persisten y perfilan formas de victimización y riesgos particulares para los grupos sociales que habita el territorio.

En esta materia corresponde anotar que, en los cuatro municipios focalizados, se vienen registrando **citaciones a reunión** dirigidas a pobladores, liderazgos comunales, firmantes del Acuerdo Final de Paz y servidores públicos, ya por veredas o por núcleos veredales, para la imposición de normas de conducta, convivencia, movilidad, así como de contribuciones forzadas, bajo amenaza o intimidación. A estas manifestaciones de presencia y poder a través de las armas se suman grafitis, instalación de vallas y circulación de videos y comunicados que reiteran el control detentado por el Frente Darío Gutiérrez desde lo comunicativo y lo simbólico.

En lo que concierne a la realización de reuniones, en el marco del monitoreo efectuado se han registrado diversos encuentros en los que se cita a las víctimas en un punto

<sup>19</sup> Sobre la gobernanza armada ilegal ver, por ejemplo, Johnson, K. *La gobernanza armada ilegal y su transferencia al Estado para construir la paz*, CAPAZ-Bogotá, 2023.

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

determinado y luego las obligan a caminar largos trayectos hacia el lugar donde finalmente se desarrolla la reunión. En estas se refiere la presencia de hombres fuertemente armados.

Así, por ejemplo, los días 3 y 12 de abril de 2023 integrantes del Frente Darío Gutiérrez citaron a presidentes de Juntas de Acción Comunal y firmantes del Acuerdo de Paz, integrantes de cooperativas conformadas por excombatientes, liderazgos comunitarios y de organizaciones campesinas locales a la zona rural del municipio de Baraya. Durante dichos encuentros se presume impusieron diferentes normas de comportamiento a seguir en la región y se señaló a la dirigencia de la Cooperativa Multiactiva Agropecuaria por la Paz - COOAGROPAZ, como supuesta responsable de la presencia de la “Segunda Marquetalia” en la zona, lo que representa una forma de estigmatización en su contra. Además, les habrían solicitado información personal de los demás integrantes de la cooperativa.

Los días 14 y 20 de enero de 2024, adicionalmente, les llegaron citaciones a varias Juntas de Acción Comunal del municipio de Colombia, suscritas por el Frente Darío Gutiérrez, en las que se les indicó que todos los miembros de la JAC y los afiliados de las veredas debían presentarse a una reunión en una fecha y lugar específico de este mismo municipio y que no debían faltar por ningún motivo. Esta citación figura como “autorizada” con el nombre de Sergio Carvajal, como “Responsable de Finanzas y/o (sic) Organización” del Frente Darío Gutiérrez.

Preocupa, por otra parte, que algunas reuniones convocadas por el Frente señalado se han realizado en escuelas, lo que representa posibles infracciones al DIH por la utilización u ocupación de bienes civiles de manera temporal, en cuanto a la exposición que esto les representa de ser objeto de ataque. Esto resaltando el carácter de entornos protegidos y protectores que tienen las instituciones educativas en el marco del conflicto armado. Esta situación, por supuesto, repercute en los riesgos de reclutamiento forzado, uso y utilización para NNA y de afectación para todos los miembros de la comunidad educativa.

Adicionalmente y tal como se mencionó arriba, además de las reuniones registradas, la imposición de normas de control se ha relacionado con **acciones de propaganda y proselitismo**, por medio de la exhibición de vallas, postes o afiches, que promueven a la organización armada. Los ejemplos son recurrentes:

- El 27 de abril de 2023 en el corregimiento de San Andrés, municipio de Tello, el Frente Darío Gutiérrez demarcó y dejó pintas en varias paredes de viviendas, la Institución Educativa de San Andrés del municipio de Tello y la ambulancia de la E.S.E municipal, alusivas todas ellas a las FARC-EP.
- El 30 de mayo de 2023, en el corregimiento de Vegalarga del municipio de Neiva, apareció una valla alusiva al Frente Comandante Darío Gutiérrez. En estos carteles aparecían mensajes de “*Saludamos al pueblo Huilense*”, “*La Lucha por el pueblo siempre estará vigente*” y “*Llegamos para quedarnos*”.

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

- El 18 de septiembre de 2023, por su parte, fue desmontada una valla alusiva el Frente Darío Gutiérrez, por parte del Ejército Nacional, que se encontraba en el centro poblado de San Andrés, zona rural de Tello.
- El 15 de enero de 2024 en zona rural del municipio de Tello, se encontró una valla alusiva al Bloque Jorge Suárez Briceño del Estado Mayor Central, con el logo de este grupo armado y la inscripción *“Conservar la flora y preservar la fauna es condición necesaria en nuestra segunda y definitiva resistencia. La soberanía alimentaria en una sociedad claramente sostenible es nuestro compromiso”*.
- El 15 de enero de 2024, en la escuela de la vereda Palestina, Institución Educativa San Antonio de Anaconia, corregimiento de Vegalarga del municipio de Neiva, se encontró una valla alusiva al Frente Darío Gutiérrez.

En la misma línea corresponde señalar que, el 04 de julio de 2023, en la vereda Mesa Redonda de Tello, la Policía Nacional realizó la incautación de armas, munición y materiales alusivos al Frente Darío Gutiérrez incluyendo pasacalles, 21 afiches y 60 boletas de notificación personal alusivos a dicho Frente.

Por otro lado, y en su ánimo de hacerse al control de la vida comunitaria, también se ha documentado cómo el grupo fuente de amenaza **se ha arrogado supuestas acciones sociales**. A finales del mes de enero de 2024 por medios de comunicación y diferentes redes sociales, se hizo público un video en el cual integrantes del Frente Darío Gutiérrez hicieron entrega de elementos y útiles escolares a un grupo de menores que fueron reunidos en la zona de El Dorado del municipio de Colombia. Estos hechos dispararon nuevamente el temor por riesgos de reclutamiento, uso o utilización de los niñas, niños y adolescentes a quienes se obsequiaron dichos ítems.

También se han presentado al menos dos **homicidios en contra de líderes comunitarios y comunales** presuntamente ocasionados por su transgresión u oposición a las normas impuestas por el grupo armado, lo que ilustra cómo este grupo poblacional se encuentra gravemente expuesto y vulnerable a los mecanismos de control del grupo fuente de amenaza. Si bien la responsabilidad de estos hechos debe ser esclarecida judicialmente por la Fiscalía General de la Nación, siendo imposible aseverar desde este Despacho que el Frente Darío Gutiérrez fue autor de estas conductas punibles, no menos cierto es que el contexto de control hegemónico que ha construido esta estructura, supone cierto dominio sobre los hechos delincuenciales que se producen en su zona de operación.

Por ejemplo, el 23 de junio de 2023, en el sector conocido como La Batea, zona rural de Tello, fue asesinado el presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Mesa Redonda. En el hecho, la víctima salió de su vivienda en horas de la noche para terminar asuntos de una actividad comunitaria que se realizaría en su vereda; no obstante, no regresó esa noche y al día siguiente encontraron su camioneta en el sector referido y más adelante fue localizado el cuerpo con varios impactos de bala. La víctima también había sido concejal del municipio de Tello.

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

El 29 de junio de 2023, por su parte, en la vereda Alto Roblal del corregimiento de Anacleto García, municipio de Tello, fueron asesinados un líder social de este corregimiento y otro poblador de la misma zona. Estas dos personas habían salido hacia zona rural en una motocicleta el día 28 de junio de 2023 y un día después no se conocía de su paradero. Posteriormente se conoció que los dos cuerpos se encontraban en la vereda Alto Roblal, aproximadamente a 40 minutos del centro poblado del corregimiento, y ambos presentaban impactos de bala. Las autoridades correspondientes no se presentaron para hacer las diligencias de levantamiento de los cuerpos y los pobladores fueron quienes los llevaron hasta la cabecera municipal de Tello.

De otro lado, las formas de control de los grupos ilegales, adicionalmente, se han reflejado en **homicidios y secuestros de otros civiles**, por ejemplo, en corredores viajes. Ilustra lo anterior que, el día 04 de agosto de 2024, en el área del centro poblado de San Antonio de Anaconia, corregimiento de Vegalarga zona rural oriental de Neiva, fueron secuestradas varias personas que se transportaban en un vehículo por la vía principal. Hombres armados los interceptaron en un vehículo, los bajaron, amarraron y se llevaron a dos de ellos. El 07 de agosto, en la vereda San Miguel del corregimiento de Ríos Ceibas fue encontrado el cuerpo de uno de ellos. Al igual que el caso anterior, las autoridades correspondientes no se presentaron para hacer las diligencias de levantamiento del cuerpo y los pobladores fueron quienes los llevaron hasta la entrada de la ciudad de Neiva.

Otra manifestación tangible de la gobernanza ilegal que ha impuesto el Frente Darío Gutiérrez está relacionada con el **cobro de extorsiones y contribuciones forzadas a la población civil**. A este respecto, el monitoreo realizado sugiere que el Frente Darío Gutiérrez estaría exigiendo un aporte económico por vereda, con el objetivo de terminar vías rurales que actualmente se encuentran incompletas o en muy mal estado, determinado plazos específicos para hacer llegar dichos aportes y/o para realizar trabajo comunitario en dichas carreteras. Estas obras estarían orientadas a ganar legitimidad entre las comunidades como constructores de desarrollo rural y para señalar la falta de presencia del Estado colombiano a partir de sus autoridades civiles.

Sin perjuicio de estas exacciones y obligaciones de trabajo comunitario que han sido documentadas, la mayor parte de los cobros realizados parecen estar destinados al fortalecimiento rentístico de las estructuras, afectando casi de manera indiscriminada a todos los sectores económicos y gremios presentes en la zona, incluyendo campesinos y comerciantes. Para el pago de dichas contribuciones se tienen “boletas”, donde se describe el monto a cancelar y el plazo de pago respectivo, informando a posterioridad lugares lejanos para efectuar el pago. El pago es frecuentemente recibido de manera directa por hombres armados.

Corresponde anotar que el Frente Darío Gutiérrez ha señalado, sin embargo, no ser responsable del cobro de exacciones en los municipios focalizados, salvo ciertas excepciones. De hecho, a través de medios digitales, el 24 de mayo de 2023 circuló un video en el que aparecen tres personas con uniformes y armas largas, con un fondo de imágenes, mensajes alusivos al Frente Darío Gutiérrez, saludando a las comunidades del Huila y sus alrededores, nombrando específicamente a Tello, Baraya, Vegalarga (zona rural oriental de Neiva), Fortalecillas (Corregimiento de la zona nororiental de Neiva),

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

Neiva, Algeciras y Rivera, entre otros municipios y corregimientos, aclarando a las comunidades que grupos delincuenciales han utilizado su nombre, sus imágenes logos y nombres de algunos comandantes e integrantes para realizar extorsiones telefónicas.

Se indicó también en este vídeo que los grupos delincuenciales que utilizan el nombre del Frente Darío Gutiérrez para el cobro de extorsiones operan en otros casos desde las cárceles, buscando confundir, atemorizar y generar zozobra entre la comunidad con complicidad y ayuda de algunos pobladores. Señalaron que el Frente Darío Gutiérrez como organización, forman a sus integrantes con “valores”, en especial el respeto por la población y, según su dicho, que no amenazan ni amedrentan a nadie<sup>20</sup>.

Sin perjuicio del vídeo anterior, para el mes de agosto de 2023, se mostró por medios regionales la continuidad de las extorsiones y citaciones a comerciantes y pobladores de Neiva, a la zona rural oriental, y los municipios de Tello y Baraya en el periodo julio a agosto de 2023. Se conocieron en estos reportajes diferentes casos de exacción, todos citados con boletas suscritas por el Frente Darío Gutiérrez, en los cuales las víctimas son obligadas a desplazarse a ciertos puntos para pagar altas sumas de dinero, sobresaliendo el caso de una persona de una empresa de servicios públicos que fue citado al municipio de Baraya.

Por su parte, la Fuerza Pública señaló, para el 28 de septiembre del 2023, la captura de ocho personas integrantes de “Redes de Apoyo” a la facción disidente Frente Darío Gutiérrez, a quienes identificaban como presuntos “dinamizadores de acciones terroristas, secuestros, extorsiones, homicidios, constreñimientos a comunidades, líderes sociales, como también afectaciones a sectores comerciales y gremios en el departamento del Huila”. Para el 16 de diciembre de 2023 se enunciaron cuatro nuevas capturas en la vía que conduce desde Neiva a Vegalarga. El Gaula de la Policía indicó, sin embargo, en este último caso que los capturados habrían estado cometiendo diferentes acciones ilícitas a nombre de un frente y una facción disidente de las extintas FARC-EP que no hacen presencia en esta área, y se trataría del aprovechamiento del contexto por parte de grupos delincuenciales locales.

En esta medida corresponde indicar el papel vertebral que tienen los procesos de persecución penal de la Fiscalía General de la Nación, respecto de los hechos de exacción y extorsión referidos, en aras de establecer cuando la responsabilidad es atribuible al Bloque Comandante Jorge Briceño y cuando lo es respecto de pequeños grupos delincuenciales de alcance local que utilizar en el nombre de la disidencia para la realización de dichas conductas punibles.

<sup>20</sup> Se indicó además que el Frente Darío Gutiérrez no utiliza ningún tipo de red social, medio digital, transacción bancaria, oficina de giros o similar para pedir dinero, hacer advertencias y que sus llamados y las “contribuciones voluntarias” son de manera personal con los comandantes reconocidos en cada zona, quienes se muestran de manera abierta sin capuchas o máscaras y “*garantizando la seguridad del aportante*”.

Afirmaron, finalmente, que la presencia del Frente se extiende cada vez más en esta área, buscando recuperar la confianza de las comunidades, evitando el accionar y operación de grupos delincuenciales, pidiendo a las comunidades no acceder a extorsiones telefónicas y llamados de ese tipo y que podían acudir para lo que necesitaran a sus “unidades” en cada zona.

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

Es importante también señalar que, en marzo del 2024, en la vereda Piedra Marcada, corregimiento de Vegalarga de la zona rural oriental del municipio de Neiva, se presentó un combate entre integrantes del Frente Comandante Darío Gutiérrez Bloque Comandante Jorge Suárez Briceño y el Ejército Nacional, cuando los integrantes del grupo armado se encontraban realizando cobros de extorsiones a pobladores del sector. Como resultado fue abatido el presunto jefe de finanzas de ese grupo armado y cabecilla del mismo. En este mismo hecho, fue capturada otra persona, se incautaron armas de fuego y municiones.

Corresponde anotar que esta práctica estaría afectando también a pobladores y comerciantes de los municipios vecinos de Dolores y Alpujarra en el departamento del Tolima, donde se han conocido varios casos de extorsión en que las víctimas son citadas por parte del Frente Darío Gutiérrez a presentarse o pagar dinero en la zona norte del Huila. Vale la pena mencionar que, tanto Dolores como Alpujarra, serían una posible área de expansión del Bloque Comandante Jorge Suárez Briceño, dadas las dinámicas vistas en los municipios aleñados y consolidación territorial que se vienen observando por parte de este grupo armado en esta subregión.

Finalmente, se subrayan entre las manifestaciones de la gobernanza ilegal del Frente Darío Gutiérrez, **repertorios de violencia en contra de las poblaciones socialmente estigmatizadas**, repertorios que representan una suerte de sanción a través de las armas, a quienes consideran transgresores de sus normas o modelos de sociedad.

Los anuncios de mal denominada “limpieza social” que han circulado en los municipios focalizados están fuertemente relacionados con la búsqueda de una legitimidad social *de facto* por parte del Bloque Comandante Jorge Suárez Briceño, incluyendo demostrar su capacidad para mantener el orden y la convivencia en las poblaciones bajo su control. En esta línea, se han documentado frecuentes señalamientos respecto de quienes, en la lógica del grupo armado, sean considerados ladrones, realicen extorsiones o supuestos consumidores de sustancias estupefacientes. Dichas acusaciones apuntan a consolidar el control social y territorial de esta organización armada, particularmente en lo que refiere a construir legitimidad de su accionar frente a la población.

Como lo ha señalado el Sistema de Alertas Tempranas, las poblaciones estigmatizadas socialmente, que incluyen segmentos sociales en alta vulnerabilidad socioeconómica o que, por sus actividades o identidades son tachados de ‘indeseables’ o ‘peligrosos’, están altamente expuestos a violencias que guardan “una estrecha relación con los propósitos de control social ejercidos por sus perpetradores”<sup>21</sup>. De ese modo, los homicidios, amenazas, desplazamientos forzados y otras graves violaciones a sus derechos humanos, tienen como finalidad “(...) demarcar los límites de la conducta que es considerada aceptable y, consecuentemente, (...) castigar aquellos cuyas acciones, ocupación o identidad se encuentra fuera de tal estructura de aceptación”<sup>22</sup>.

<sup>21</sup> Nota de Seguimiento No. 013-16 a Informe de riesgo No 004-11 para Soacha (Cundinamarca), Bogotá, p. 7.

<sup>22</sup> Centro Nacional de Memoria Histórica. (2016). *Limpieza social. Una violencia mal nombrada*. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica, p. 50.

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

En lo que corresponde a la dinámica de las zonas focalizadas en la presente Alerta, es importante indicar, sobre estos anuncios, que sólo se ha registrado un caso de homicidio presuntamente motivado por hechos de mal llamada “limpieza social”, siendo estos frecuentes en panfletos y en las reuniones a las que se cita profusamente a las comunidades. Con todo, siendo este tipo de actos constitutivos del repertorio violento de las facciones disidentes de las extintas FARC-EP que integral el Bloque Comandante Jorge Suarez Briceño, corresponde advertir, en prospectiva, que este tipo de actos pueden seguir teniendo lugar e ir generando graves violaciones a los DD.HH., por lo cual se precisan acciones institucionales de prevención.

Sobre el caso referido, se tiene lo siguiente: El 16 de septiembre de 2023 dos personas fueron atacadas con arma de fuego cuando se encontraban en los alrededores del cementerio central en la cabecera municipal de Tello. En el sitio fue dejado un panfleto suscrito por el Frente Darío Gutiérrez en el que mencionaba que el hecho era por la supuesta condición de ladrones y consumidores de droga de las víctimas. Una de las personas murió en el acto y la otra fue trasladada en estado de gravedad hasta el hospital local.

**ii) Reclutamiento forzado.**

Tal como se ha refirió en el acápite concerniente a la gobernanza armada ilegal y control social, el Frente Darío Gutiérrez del Bloque Comandante Jorge Briceño ha estado realizando reuniones para el cobro de extorsiones e imposición de normas de conducta en las instituciones educativas de las zonas rurales de los municipios focalizados. Adicionalmente, se ha registrado la instalación de pintas y grafitis en la Institución Educativa de San Andrés del municipio de Tello, y en el caso del municipio de Colombia, zona de El Dorado, el Frente Darío Gutiérrez hizo entrega de elementos y útiles escolares a un grupo de menores en enero del 2024.

Estas acciones, tal como se destacó antes, pueden generar riesgos por la ocupación o uso de bienes civiles por parte de un grupo armado, dado que podrían ser objeto de ataques que impacten a civiles o a esa infraestructura de naturaleza civil, considerando además el carácter protector que deben tener las instituciones educativas como entornos seguros para los niñas, niños y adolescentes (NNA). Es particularmente relevante señalar a este respecto la adición que le hizo el Estado a la Declaración sobre de Escuelas Seguras en noviembre 2022, así como la Resolución S/RES/2601 (2021) que condena los ataques a las escuelas y a la población civil vinculada a ellas, e insta a los Estados Miembros a que formalicen medidas eficaces para prevenir y abordar los ataques, incluido a través de los marcos jurídicos nacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, preocupa el uso de las instituciones educativas y el interés que se ha expresado de las mismas en lo que refiere a posibles hechos de reclutamiento forzado, uso y utilización de NNA, orientados al fortalecimiento de las filas del Frente y del Bloque en sí.

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

A la vez, en el municipio de Colombia, se han podido identificar riesgos relacionados con intentos de reclutamiento, uso y utilización que se vienen dando con la llegada de este grupo armado. En varias de las veredas focalizadas sus integrantes han expresado que son bienvenidos en sus filas todas las personas que quieran vincularse desde la adolescencia hasta los 30 años de edad preferiblemente, además de todo el que les desee “colaborar” en su causa. Para este propósito el Frente estaría recurriendo a diversos factores de convencimiento: objetos materiales (celulares, motos, electrodomésticos, etc.), armas y ofrecimiento de dinero. Como se verá en el capítulo de “Vulnerabilidades”, este tipo de ofrecimientos, aunados a las brechas de oportunidades socioeconómicas y de educación, pueden concitar una alta posibilidad de que NNA sean reclutados por el grupo en mención.

Precisamente, el 25 de marzo de 2024, en zona rural del municipio de Colombia, fueron capturados cuatro presuntos integrantes del Frente Darío Gutiérrez, incluyendo un menor de edad. Se incautaron además siete fusiles, munición, equipos de comunicación y explosivos. Entre las personas capturadas sobresalieron sujetos que, según las autoridades, eran presuntos cabecillas de este grupo y responsables de extorsiones en varios de los municipios del norte del Huila.

También, en el mes de marzo de 2024, pero en el corregimiento de Vegalarga del centro poblado de San Antonio de Anaconia (Neiva), se identificaron casos de posible reclutamiento de menores residentes en esta área por parte de integrantes del Frente Darío Gutiérrez, relacionados con la no asistencia de los menores a sus actividades cotidianas. Finalmente, en el mes de abril de 2024 en el corregimiento de San Andrés en la zona rural del municipio de Tello, se conoció la desaparición temporal de dos menores de edad en un posible caso de intento de reclutamiento por parte de integrantes del grupo armado.

### iii) **Afectación a las labores de desminado humanitario.**

A este respecto es indispensable resaltar que, en los municipios de Tello, Baraya y Colombia, se han adelantado labores de desminado humanitario por parte del Batallón de Ingenieros N.º 05 de Operaciones de Desminado Humanitario.

Las unidades del Ejército Nacional que se encargan de labores de desminado humanitario no tienen función continua de combate, no portan armas, respetan los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia operacional que rige este ejercicio y, por lo tanto, no pueden ser considerados un actor armado estatal parte del conflicto armado interno. Con todo, y dada su adscripción material a dicha institución castrense, enfrentan riesgos diferenciales al poder ser confundida la naturaleza de su función. Es por lo anterior que debe reiterarse que el desminado humanitario no busca crear ventajas estratégicas en el marco de la guerra, sino eliminar los peligros de los artefactos explosivos (MUSE/MAP/AEI) significan para las comunidades, de modo que estos puedan usar y transitar el territorio de forma segura.

El 08 de julio de 2023, el municipio de Tello fue declarado libre de sospecha de minas antipersona y entregado por el Batallón de Ingenieros en mención. La labor se desarrolló durante cinco años, se investigaron 44 eventos registrados y se intervinieron y despejaron

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

127.000 m2 con desminado manual, mecánico y canino, se encontraron 12 artefactos explosivos entre minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados que fueron destruidos. El comandante de la Brigada de Ingenieros realizó un llamado público a los grupos armados presentes a no instalar ni utilizar estos artefactos, en especial, en este municipio en el que se concluyó esa labor.

El 14 de junio de 2024, el municipio de Colombia también fue declarado libre de sospecha de minas antipersonal e igualmente entregado por parte del Batallón de Ingenieros No. 05 de Operaciones de Desminado Humanitario. En este proceso se investigaron y cerraron 237 casos relacionados, se detonaron de forma controlada minas antipersonal, se destruyó munición sin explotar, se liberaron aproximadamente 480.000 m2 de terreno con estudios no técnicos y se despejaron alrededor de 7.305 m2 de forma manual.

En el municipio de Baraya la situación ha sido distinta, reportándose afectaciones puntuales al Batallón de Ingenieros como organización de desminado humanitario. Así, el 31 de mayo de 2023, en la vereda Río Blanco de Baraya, los integrantes del Batallón de Ingenieros No. 05 - Operaciones de Desminado Humanitario, fueron interceptados en una de las vías de esta vereda por integrantes del Frente Darío Gutiérrez. En el hecho, fue quemado el camión en que se transportaban, fueron robados sus elementos de trabajo técnico, aparatos de ubicación, localización y comunicación y adicionalmente se les indicó que tenían 24 horas para salir de la vereda. Más adelante, advirtieron a la comunidad que no podían tener relacionamiento alguno con los integrantes de este Batallón.

El 3 de junio de 2023, por su parte, los integrantes de este Batallón de Desminado publicaron, por iniciativa propia, un video en redes sociales en el que advertían la situación de riesgo inminente por su vida e integridad, indicando que sus superiores no habían ordenado ni realizado las actuaciones para su evacuación del sitio y poniendo de manifiesto su preocupación por las represalias legales que acarrearían tras la publicación del vídeo. En este, se hacía un llamado a diferentes entidades y organismos defensores de derechos humanos, entre ellos, la Defensoría del Pueblo, para que hicieran seguimiento a su situación y acompañamiento para la protección de sus derechos, y finalmente, indicaban que por la inminencia de su riesgo una parte de ellos iniciaría la salida a pie y por sus propios medios.

En este marco, la Defensoría del Pueblo emitió el Oficio de Consumación No. 20230040402218301 del 05 de junio de 2024, solicitando entre otros *“A la Fuerza Pública, abstenerse de tomar represalias en contra de los integrantes del Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario No. 5 en razón del vídeo del 01 de junio del 2023 en el que se pide intermediación de organismos humanitarios para revisar su situación en el territorio por hechos de amenaza.”*

Sin perjuicio del evento anterior y de los adelantos reportados por el Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario en materia de dicha operación, preocupa a la Defensoría la posible reinstalación de minas antipersonal en los sectores ya entregados como libres de la presencia de minas, particularmente en áreas en que la población desarrolla su diario vivir. Se considera que puede existir riesgo siquiera residual por incidentes o accidentes en las zonas rurales de estos municipios y todas las veredas que

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

ya han sido despejadas o presentan un alto grado de avance en esta tarea, por el avance del Darío Gutiérrez sobre la zona y la afectación directa al Batallón referido.

#### b. Contexto de amenaza urbana

En el área urbana de Neiva, después de la entrada del Frente Darío Gutiérrez a la zona nororiental del departamento del Huila, en el mes de abril de 2023, se han registrado diferentes situaciones que ponen en riesgo a las comunidades residentes en los barrios y comunas de la ciudad. Entre los repertorios violentos se encuentran: el cobro de extorsiones y su presión por medio del uso de artefactos explosivos; homicidios y amenazas contra poblaciones socialmente estigmatizadas e incluso ataques contra autoridades públicas. Asimismo, se destaca el uso de acciones de proselitismo y propaganda que ilustran pretendidas formas de control social por parte de los grupos ilegales.

Son hechos relevantes de este contexto, los siguientes:

- Los días 23 y 24 de mayo de 2023 en el asentamiento Loma de San Pedro de la comuna 9 y el barrio Las Palmas de la Comuna 10, aparecieron en postes y paredes afiches alusivos al Frente Comandante Darío Gutiérrez del Bloque Comandante Jorge Suárez Briceño del Estado Mayor Central de las FARC- EP. En estos carteles aparecen mensajes de “Saludamos al pueblo Huilense”, “La Lucha por el pueblo siempre estará vigente” y “Llegamos para quedarnos”.
- El 02 de agosto de 2023, en la ciudad de Neiva, fue asesinada la patrullera de la Policía Nacional Paula Cristina Ortega Córdoba. El hecho ocurrió mientras ella transitaba por el barrio Calixto Leiva, Comuna 7 y se dirigía a su puesto de trabajo en el CAI del barrio Ipanema siendo interceptada por dos personas que se movilizaban en una motocicleta y le dispararon por la espalda mientras se detenía en un semáforo, robando el arma de dotación que ella llevaba.

Las dos personas responsables del asesinato fueron capturadas poco después en el centro poblado de San Antonio de Anaconia, corregimiento de Vegalarga, en la zona rural del municipio de Neiva, en un operativo de la Policía. En el momento de la captura les encontraron dos armas de fuego (una de ellas, la que fue robada a la patrullera asesinada), municiones y explosivos, así como materiales alusivos al Frente Iván Díaz.

Complementariamente, la Delegación de Paz del entonces conocido como Estado Mayor Central de las FARC-EP emitió un comunicado el 03 de agosto de 2023, en el que reconoció la comisión de este asesinato y lo señalaron como “*acciones propias de una organización que no está en cese al fuego con las fuerzas armadas*” ya que el gobierno actual decidió no prorrogar el cese al fuego terminado en el mes de junio de 2023 y afirmaron que es la realidad de un país en guerra.

- El 20 de diciembre de 2023, en la Comuna 8, barrio La Cristalina, al sur de la ciudad de Neiva, fue instalada una pancarta alusiva al bloque comandante Jorge Suárez Briceño, con la inscripción “*La lucha por la tierra, el territorio y la soberanía*”

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

*alimentaria serán siempre principios fundamentales dentro del proceso revolucionario les invitamos a que unamos esfuerzos y construyamos todos la paz con justicia social y ambiental”, esta misma fue instalada en la entrada del municipio de Villavieja.*

- El día 28 de enero de 2024 circuló por diferentes medios un panfleto suscrito por la facción disidente Estado Mayor Central de las FARC-EP dirigido a la ciudad de Neiva, especialmente a la Comuna 8 en el que este grupo armado anunciaba una mal llamada “Limpieza Social”, determinando que los consumidores, vendedores de droga, atracadores, ladrones y todo quien cometa algún delito serían “ajusticiados” por este grupo dados los altos índices de delincuencia y desorden. Además, se impuso las 9:00 de la noche como hora límite de circulación.

Paralelamente, habitantes y en especial comerciantes de la ciudad de Neiva, recurrentemente han sido citados a áreas rurales por medios escritos, boletas de citación y otros para realizar pagos de extorsiones bajo intimidaciones y amenazas. Un factor diferencial respecto de las zonas rurales son los recurrentes ataques con explosivos a locales comerciales en la ciudad de Neiva, ante la falta de pago de las exacciones impuestas por el grupo armado.

Es importante reiterar que la utilización de explosivos en contra de establecimientos comerciales de la población civil, en el contexto anotado, ilustra la función sancionatoria que se subrogan los grupos armados ilegales a quienes incumplen con el pago de las contribuciones económicas impuestas. No cabe duda de que el Frente Darío Gutiérrez demuestra con estos actos su capacidad para hacer exigir las pautas rentísticas que ha decretado, incluyendo las consecuencias de no acatarlas, con un mensaje público y atronador respecto de las víctimas y la comunidad.

En esta línea, la Defensoría del Pueblo documentó, por ejemplo, que el 22 de junio de 2023, a las 12:30 a.m. aproximadamente, en la cabecera municipal del municipio de Tello fue lanzado un artefacto explosivo contra una de las estaciones de servicio. En el hecho no se presentaron heridos, sólo afectaciones materiales leves. La situación se presume estaría relacionada con represalias por el no pago de extorsiones al grupo armado.

Conforme al monitoreo realizado por la Defensoría del Pueblo, estos ataques habrían sido perpetrados en varios casos con empleo de delincuencia urbana, lo que sugiere una tercerización de la violencia determinada por la facción disidente. Se destaca, entonces, la utilización de bandas para el recaudo de contribuciones forzadas y extorsiones y otras operaciones netamente económicas.

Si bien no se descarta que grupos delincuenciales locales, en algunos casos, puedan apelar al nombre de las facciones disidentes con el fin que las víctimas accedan a sus pretensiones económicas y a extorsiones carcelarias por vía telefónica, desde 2023 se han registrado múltiples eventos relacionados con exacciones en los que se atacan con artefactos explosivos los locales comerciales en diferentes barrios y comunas. Con ello se estaría evidenciando la capacidad de actuaciones violentas de sus autores, y particularmente para la producción y operación con explosivos. Se destacan entre dichos hechos los siguientes:

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

- El 09 de julio de 2023, en el barrio La Vorágine de la Comuna 1, se detonó un artefacto explosivo en un establecimiento comercial de la ciudad de Neiva. El hecho ocurrió aproximadamente a las 10:00 p.m. cuando el establecimiento ya se encontraba cerrado, una persona, empleada en el lugar, resultó herida.
- El 30 de julio de 2023 fue lanzado un artefacto explosivo en un supermercado del barrio La Vorágine de la Comuna 1; el hecho ocurrió aproximadamente a las 10:40 p.m., no se presentaron víctimas.
- El 27 de febrero de 2024, en la Avenida La Toma, centro de la ciudad en la Comuna 4, un concesionario de vehículos fue atacado con un explosivo a las 11:00 p.m. aproximadamente.
- El 04 de marzo de 2024 en el barrio Diego De Ospina de la comuna 4, un explosivo fue lanzado contra una fábrica a las 11:45 p.m. aproximadamente.
- El 14 de marzo de 2024 en la zona industrial al sur de la ciudad, Comuna 6, un explosivo fue lanzado contra un concesionario y distribuidora de vehículos a las 9:00 p.m.
- El 09 de marzo de 2024 a las 7:30 am. en el barrio José María Carbonell, Comuna 9, se encontró en el área del parqueadero de las instalaciones de una empresa de aseo una granada de mano que fue desactivada por la fuerza pública.
- El 13 de marzo, frente a las instalaciones de una empresa especializada en la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, peligrosos, hospitalarios e industriales ubicada en el barrio 7 de agosto de la Comuna 5, fue encontrado un artefacto explosivo que no explotó y fue detonado de manera controlada por la fuerza pública.
- El 21 de marzo en el centro de la ciudad, Comuna 4, un concesionario de motocicletas fue atacado con un artefacto explosivo en horas de la noche.
- Ese mismo día, en la Avenida Circunvalar, Comuna 4, un explosivo fue lanzado contra un concesionario de motocicletas el cual no explotó.
- El 30 de marzo, en el barrio José Eustasio Rivera, Comuna 3, un explosivo fue accionado frente a un concesionario de motocicletas aproximadamente a las 10:40 pm.
- El 05 de abril, en el barrio Quebraditas de la Comuna 4, fue lanzado un explosivo contra una Panadería aproximadamente a las 9:50 pm.

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

- El 16 de abril en el barrio en el barrio Las Mercedes de la Comuna 1, fue lanzado un explosivo contra la fachada de un supermercado aproximadamente a las 9:30 p.m. cuando este todavía se encontraba en servicio.
- El 05 de mayo de 2024, en horas de la noche, la Policía Nacional acordonó un tramo del centro de Neiva, en la Comuna 4, por amenaza de explosivo junto a un supermercado. La Policía Nacional descartó la presencia de algún artefacto explosivo.
- El 10 de mayo en horas de la mañana un explosivo fue dejado frente a un local de aires acondicionados y refrigeración en el barrio Calixto Leiva de la Comuna 7; ante la sospecha de un paquete, los pobladores llamaron a las autoridades y este fue detonado de manera controlada por el personal especializado de la Policía Metropolitana de Neiva.
- El 10 de mayo, en horas de la noche, un explosivo fue lanzado contra una carpintería ubicada en el barrio Nueva Granada de la comuna 8, en el oriente de la ciudad.
- También el 10 de mayo de 2024 en horas de la noche, un artefacto explosivo fue lanzado contra una panadería ubicada en el barrio Quebraditas en la Comuna 4, este no estalló y fue posteriormente retirado; en este mismo local se había presentado el mismo hecho en el mes de abril de 2024.
- El 04 de junio en el barrio centro de la Comuna 4, un explosivo fue accionado frente un concesionario de motocicletas aproximadamente a las 9:00 p.m., en el hecho dos personas que se movilizaban en una motocicleta lanzaron el artefacto.
- El 11 de junio, aproximadamente a las 8:50 p.m. en la zona industrial sur de la Comuna 6, fue dejado un explosivo en un local comercial de carrocercías; en video de seguridad se observó a dos personas en una motocicleta que dejaron el artefacto, encendieron una mecha y huyeron del lugar, la explosión se dio segundos después.
- El 17 de julio de 2024, en el centro de Neiva, dos concesionarios de motos fueron atacados con explosivos durante la madrugada por sujetos en motocicletas que lanzaron artefactos explosivos. El primer ataque se registró en la carrera 7 con calle 4. Posteriormente, otro atentado se registró en la Carrera 5 con calle 1G, contra concesionarios de motocicletas, que presuntamente no habría pagado extorsiones. Ambos ataques ocurrieron en la comuna 4 y donde no se produjeron víctimas.

Por otro lado, el día 20 de mayo de 2024 en la ciudad de Neiva, fueron capturadas varias personas señaladas como supuestos “disidentes” del Frente Iván Díaz del EMC, responsables de la entrega de panfletos, citaciones, extorsiones y lanzamientos de

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

explosivos a locales comerciales en los municipios de Neiva, Campoalegre, Algeciras y Gigante según la Fiscalía General de La Nación.

A su vez, el 28 de junio de 2024, fue capturado por parte de la fuerza pública en el departamento del Caquetá, junto a otro sujeto, un presunto jefe financiero del Frente Darío Gutiérrez, y señalado como supuesto responsable de extorsiones a varios gremios en los departamentos de Huila y Caquetá, además de diversas acciones violentas en contra de la población para el cobro de pagos forzados.

#### 4. FACTORES DE VULNERABILIDAD

Existe una brecha de inversión social reflejada en el mal estado de las vías, dificultades para la garantía integral de salud, educación, conectividad, y otros derechos, incidiendo de manera directa en los factores de vulnerabilidad que profundizan los riesgos aquí advertidos.

Existe un déficit de infraestructura educativa y una parte importante de la existente continúa en mal estado. Algunas instituciones educativas no cuentan con encerramiento, dejándolas como espacios abiertos en detrimento de lo reconocido en el DIH, como entornos protegidos y protectores, al quedar de libre acceso y circulación a través estas sin que exista algún factor de restricción para el paso o estancia de grupos armados, particularmente en la zona rural, donde tampoco se cuenta con transporte escolar durante casi todo el año lectivo, pues este se presta en un corto periodo por factores económicos (*según las entidades territoriales*), siendo de vital importancia para el acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes al derecho a la educación. Al verse interrumpida esta estrategia se puede generar deserción escolar, lo que lleva a poner en riesgo a los niños, niñas y adolescentes que pueden ser concretamente víctimas de reclutamiento, uso y utilización según lo descrito en esta Alerta.

En cuanto al acceso a la salud, en las zonas urbanas se cuenta con hospitales que cumplen su función básica; en lo relacionado con el sector rural, en el corregimiento de Vegalarga, municipio de Neiva, se cuenta con un puesto de salud al cual también asisten por ubicación pobladores del corregimiento de Anacleto García de Tello y las veredas adyacentes, ya que la cabecera municipal se encuentra a varias horas por carreteras en defectuoso estado. También, en el municipio de Tello, se cuenta con atención en salud en el corregimiento de San Andrés al cual acude la población de las veredas de ese sector, en los municipios de Baraya y Colombia la atención está más centralizada en las cabeceras municipales.

No obstante, este servicio cuenta con un déficit de atención en la zona rural y dispersa; aunque se han realizado jornadas en este sentido, mucha de la población no tiene acceso en específico por los factores de afiliación, distancia de los centros de atención y dispersión incrementando su vulnerabilidad en casos de requerir atención urgente dado el caso de acciones bélicas en el marco del conflicto o de circunstancias fortuitas en el desarrollo de sus rutinas diarias.

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

La falta de señal celular y conectividad también se constituye en un factor que amplifica el riesgo de las comunidades al impedir que se tenga comunicación oportuna ante posibles situaciones de violencia que se presentan. Si bien existen varias antenas para este servicio, las áreas rurales de los cuatro municipios no cuentan con la cobertura suficiente, dejando varias veredas sin este servicio.

La deficiente red vial existente en los cuatro municipios, más en las zonas rurales, junto a la dispersión poblacional afecta, asimismo, a las economías locales basadas en el sector agrícola, descubriendo la dificultad que esto representa para los procesos económicos junto al alto costo de los insumos para el agro y el daño que se está haciendo al tejido social. Lo anterior ya que progresivamente los pobladores, especialmente la población joven, opta por marcharse de la zona, fundamentalmente a centros urbanos, siendo inexcusable para las comunidades fortalecer e impulsar el sector agropecuario con apoyo al campesinado.

Por otro lado, se registran vulnerabilidades en el relacionamiento de algunas de las comunidades con la Fuerza Pública. Esto tiene que ver en buena medida con diversas quejas presentadas respecto de la Fuerza Pública, incluyendo las que mencionan hechos sucedidos el 14 de diciembre de 2023 y 15 de junio de 2024, a saber:

- El 14 de diciembre se presentó ante la Personería Municipal, por parte de varios liderazgos comunales del municipio de Tello, una queja relacionada con la presunta forma de actuar de los integrantes del Ejército Nacional en la zona rural del municipio, que ponían de manifiesto su preocupación por la toma de fotografías y videos a los pobladores, sus viviendas, vehículos y a sus documentos de identidad. También se acusó la supuesta instalación de breves retenes a cualquier hora, la presentación de sus integrantes sin distintivos en sus uniformes y sin determinar a qué unidad táctica pertenecían; interrogar a cualquier persona, incluso a niños, sobre la presencia de grupos armados en el municipio; la ocupación temporal de bienes protegidos por el DIH como escuelas, entre otros. Corresponde señalar que las quejas referidas no están orientadas al retiro de la Fuerza Pública de la zona, sino aclarar lo sucedido, pues se crece el temor y aprensión entre las comunidades sobre posibles actuaciones del grupo armado ilegal contra la población.
- En lo que atañe al 15 de junio de 2024, en queja presentada ante la Defensoría del Pueblo, se aludió a presuntas irregularidades en un operativo de la Fuerza Pública adelantado en la vereda San Pablo del municipio de Baraya. De acuerdo a lo reportado, dos personas se dirigían a sus viviendas cerca de las 9:00 a.m. cuando, en la vía de entrada a las casas, presuntamente los detuvieron cerca de 30 hombres pertenecientes al Ejército y/o la Policía, algunos de ellos encapuchados, señalando que estaban en unos operativos y que debían esperar en un punto de la vía. Esto mientras otros uniformados presumiblemente ingresaban a las viviendas, dejando inservibles chapas y puertas. Al inquirir los propietarios de las casas allanadas sobre lo sucedido, integrantes de la Fuerza Pública les habrían quitado su teléfono celular y los amenazaron directamente con capturarlos.

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

## 5. CAPACIDADES SOCIALES E INSTITUCIONALES

### 5.1. Capacidades institucionales

En la ciudad de Neiva y las cabeceras municipales se ubican las alcaldías y las personerías municipales, de igual forma, se tienen institucionalizados los espacios establecidos en la Ley 1448 de 2011 y se han formalizado los Planes municipales de Contingencia y de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición, siendo incluido el componente de prevención en los actuales planes de desarrollo municipales para el periodo 2020 - 2023.

Por su naturaleza como capital del departamento de Huila, la ciudad de Neiva concentra toda la institucionalidad presente en la región, aquí se ubican sus oficinas funcionando de manera permanente; asimismo, es el centro económico y político del departamento con la importancia que esto reviste en factores como la seguridad.

En los cuatro municipios, el Ejército Nacional tiene jurisdicción con el Batallón de Artillería No. 9 Tenerife de la Novena Brigada, los dos con sede en la ciudad de Neiva. También, en la salida de la ciudad de Neiva vía a Vegalarga se ubica una base de este mismo batallón.

En los corregimientos del municipio de Neiva hacen presencia permanente sus corregidores, como parte de la presencia y articulación permanente del gobierno municipal; sin embargo, algunos de ellos han señalado situaciones de riesgo respecto de su labor.

### 5.2. Capacidades sociales

Como base de la organización social en los cuatro municipios, existen las Juntas de Acción Comunal - JAC como principal forma de las comunidades, que también confluyen en el espacio de ASOJUNTAS en cada municipio. Por su parte, también existen las mesas municipales de participación efectiva de víctimas, quienes realizan su articulación con los gobiernos locales y las diferentes entidades.

En el corregimiento de Rio Ceibas del municipio de Neiva existe la Corporación de Servicios Integrales Las Ceibas - Corpointegral, encaminada en servicios del campo, fomento social, económico y la defensa de derechos humanos desde el enfoque ambiental, integrada por líderes y habitantes de las veredas de este corregimiento.

Por otro lado, en el mes de diciembre de 2023, en la ciudad de Neiva se realizó el lanzamiento de la Red Departamental del Huila por la Defensa de los DDHH y la Construcción de Paz - REDDHPAZ, que es una iniciativa unitaria de las organizaciones campesinas, juveniles, de mujeres, de la acción comunal, etc. que participaron del proceso formativo del proyecto *“Los Derechos Humanos y la Construcción de Paz como base del Desarrollo Rural”*.

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

Esto ante la difícil situación que atraviesa el departamento del Huila por cuenta de la reconfiguración del conflicto armado, donde han decidido construir una herramienta colectiva de carácter regional y con respaldo nacional, para la defensa, la promoción y la divulgación de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, pero también para liderar procesos de construcción de Paz con enfoque territorial y desde la perspectiva del desarrollo rural.

La Red Departamental por la Defensa de los DDHH y la Construcción de la Paz nace con la participación de más de 20 organizaciones de diferentes sectores y regiones del departamento del Huila. Gracias al proceso formativo del proyecto, REDDHHPAZ contará con las capacidades necesarias para recibir, sistematizar, trasladar, visibilizar y hacer seguimiento a las denuncias por hechos o acciones violatorias de los DDHH y DIH reportadas por sus organizaciones de base, articuladas en red y distribuidas en cuatro (4) zonales subregionales que facilitarán su presencia territorial y su incidencia regional y nacional.

Esta iniciativa también le apuesta a la *"promoción y la divulgación de los DDHH y el DIH al interior de las comunidades, buscando la apropiación de los instrumentos para su defensa y exigibilidad por parte de la ciudadanía y sus organizaciones"*<sup>23</sup>, funcionando en Articulación con la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la Juntanza Nacional Campesina y Popular Luz Perly Córdoba Mosquera.

En este escenario, debe llamarse la atención sobre el lanzamiento de una "Guardia Campesina" el pasado 13 de mayo de 2024 en el asentamiento Lomas de San Pedro, Comuna 9 al norte en la ciudad de Neiva. En este evento simbólico se entregaron bastones de mando a 48 integrantes de los sectores de Manantial, Tesoro, Monterrey y Alto Mirador, también parte de barrios y área urbana de Neiva. La guardia se constituye, de acuerdo con lo anunciado, para servir de apoyo en la resolución de conflictos tanto como para la construcción de un Ecoparque. Se teme, sin embargo, posibles presiones del Bloque Comandante Jorge Briceño sobre este proceso organizativo.

De otro lado, en Neiva existen organizaciones sociales y comunitarias de diferente tipo como clubes juveniles, asociaciones de mujeres, organizaciones campesinas, organizaciones cívicas, de personas afro descendientes, la casa central del Concejo Regional Indígena del Huila - CRIHU, ONG'S locales, los ediles por comunas en el sector urbano y organizaciones de defensa de derechos humanos.

En la zona advertida las personas firmantes del Acuerdo de Paz, por su parte, han tenido un importante grado de consolidación, junto al desarrollo de varios proyectos productivos en estos municipios, en donde están también asentados, organizándose algunos en cooperativas de trabajo y otros realizando sus actividades de manera individual; asimismo, existe un importante universo de personas que han logrado un importante avance en la reincorporación enmarcada en el Acuerdo de Paz de 2016.

<sup>23</sup> Los Derechos Humanos y La Construcción de Paz Como Base del Desarrollo Rural, Caja de Herramientas Para Defensoras Y Defensores. REDDHHPAZ 2023.

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

Conjuntamente, se encuentran agencias de organismos multilaterales de derechos humanos y de seguimiento a las situaciones de conflicto armado como la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos - OACNUDH, quienes realizan labores de acompañamiento y visibilización de la situación de derechos humanos, y la Misión de Verificación de las Naciones Unidas, para verificar la implementación del Acuerdo de Paz de 2016.

## 6. PROSPECTIVA DEL RIESGO

El escenario de riesgo para los municipios de Neiva (ciudad y zona rural nororiental), Tello, Baraya y Colombia se determina por la irrupción y expansión territorial de la facción disidente de las antiguas FARC-EP “Bloque Comandante Jorge Suárez Briceño”, por medio de su Frente Darío Gutiérrez en la subregión nororiental del departamento del Huila, ocasionalmente en alianza con el Frente Iván Díaz.

Ahora bien, el Bloque señalado, con el propósito de consolidar el dominio territorial y el fortalecimiento de economías ilegales en los municipios de Neiva (ciudad y zona rural nororiental), Tello, Baraya y Colombia, ha utilizado diversas formas de gobernanza legal. control social y repertorios de violencia que incluyen: restricciones a la movilidad, homicidios selectivos, uso de artefactos explosivos, amenazas, señalamientos, estigmatización, seguimientos, reclutamiento uso y utilización de niños, niñas, adolescentes, imposición de contribuciones arbitrarias, entre otros. Estas conductas han ocasionado importantes afectaciones a las dinámicas sociales, económicas y formas organizativas de las comunidades campesinas y gremios económicos, como el de los comerciantes en la zona urbana de Neiva

En prospectiva del riesgo, es necesario decir que las posibles vulneraciones de derechos de que trata la presente Alerta Temprana en la zona rural podrían presentarse de una manera más amplia en la zona urbana de la ciudad de Neiva con impactos equivalentes a los registrados en zonas rurales, pero expresados en diferentes formas, dado el incremento paulatino de acciones ya identificadas. Como se mencionó, allí se han instalado elementos alusivos a la facción disidente Bloque Comandante Jorge Briceño, lo que muestra un posible traslado de la dinámica a la parte urbana con medidas de control e instrumentalización de grupos delincuenciales locales para los intereses del grupo o en función de ellos, y especialmente, para imposición de contribuciones arbitrarias y extorsión a mayor escala dada la concentración de todos los sectores económicos en la ciudad de Neiva.

Del mismo modo, este escenario daría posibilidades de expansión a otros municipios como Villavieja donde se ubica el desierto de la Tatacoa, pues también se han encontrado elementos alusivos a esta facción disidente y existen denuncias de extorsiones a pobladores, comerciantes, sector turismo y transportadores, así como citaciones, reuniones e imposición de normas por parte del grupo armado. De darse esto, esta facción disidente obtendría un dominio hegemónico territorial del norte del departamento del Huila y las ventajas geoespaciales por la conexión que brinda con otras regiones del país como la que

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

se tiene con los departamentos de Tolima, Bogotá D.C. por el páramo de Sumapaz, Cundinamarca, Meta y Caquetá.

De no gestionarse el riesgo advertido no solo podrían consumarse o exacerbarse las conductas anteriormente analizadas, sino que podría haber alguna posibilidad de afianzamiento de grupos denominados como “autodefensas” en algunas zonas rurales. Igualmente, se tiene como posible, el fortalecimiento de la tercerización del Bloque Jorge Suárez Briceño respecto a grupos de delincuencia común en las zonas urbanas. En todo caso, un riesgo mayor podría venir de confrontaciones armadas entre dicho Bloque y los que no están en la Mesa de Negociación con el Gobierno nacional, como los frentes del Bloque Central Isaías Pardo presentes en la zona norte del departamento del Huila y municipios del Sur del Tolima.

#### NIVEL DEL RIESGO:

EXTREMO

ALTO

MEDIO

### RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta el escenario de riesgo existente en los territorios identificados en la presente Alerta Temprana, se formulan las siguientes recomendaciones con el propósito de buscar la prevención de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad y a las normas del DIH, así como impulsar acciones urgentes de disuasión, prevención, protección y atención integral que eviten la materialización de conductas vulneradoras de derechos señaladas anteriormente.

Es menester reiterar la **NATURALEZA PREVENTIVA Y HUMANITARIA DE LA PRESENTE ALERTA TEMPRANA**, en mérito de lo cual se exhorta firmemente a las entidades destinatarias de las siguientes recomendaciones a:

- I. Implementar sus deberes de reacción rápida e implementación de recomendaciones bajo una perspectiva de DD.HH. y DIH y de seguridad humana, que eviten se susciten o potencien nuevos riesgos.
- II. Abstenerse de justificar públicamente el ejercicio de acciones bélicas, incautaciones, capturas y otras análogas en la presente Alerta y sus recomendaciones, asuntos que no son materia de estos documentos de advertencia. Tal justificación puede distorsionar la interpretación de la naturaleza humanitaria de la gestión preventiva que le es propia a esta Entidad. Por tanto, se exhorta a informar y reportar toda acción institucional de forma directa a la Defensoría únicamente en los canales que se enlistan al final de la presente y en el marco de las sesiones de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) y reuniones específicamente solicitadas por la Defensoría para tal fin.

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

Asimismo, se insta a que, además de las recomendaciones plasmadas en la presente Alerta, las autoridades desplieguen todas las acciones de respuesta rápida que, de acuerdo con el deber estatal de prevención, demuestren que su gestión ha incluido la adopción de todas las medidas a su alcance para evitar la materialización de los riesgos, en el marco de sus competencias y deberes funcionales.

#### A. Coordinación de la respuesta rápida:

##### Recomendación N.º 1

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| Tipo de Acción Recomendada:        | Coordinación de la respuesta rápida   |
| Entidad Principal Concernida:      | Ministerio del Interior   |
| Entidades Asociadas:               | No aplica   |
| Recomendación:                     | <p>Al Ministerio del Interior como Secretaría Técnica de la CIPRAT, dar trámite inmediato de la presente Alerta Temprana ante las autoridades concernidas en cada una de sus recomendaciones. En particular, verificar y asegurar que se adopten medidas urgentes y preferentes en materia de prevención, protección integral, atención humanitaria, y demás que se han formulado a favor de la población civil y de manera diferenciada sobre personas defensoras de DD.HH.; liderazgos sociales comunales y comunitarios; personas firmantes del Acuerdo Final de Paz en proceso de reincorporación, docentes, así como a transportadores y campesinos, ante el escenario de riesgo aquí advertido.</p> <p>Adicional a lo anterior, se insta a esta Secretaría Técnica, promover la participación, en las sesiones de seguimiento que se convoquen a propósito del presente documento, de líderes y lideresas comunales y comunitarios, líderes campesinos y personas en procesos de reincorporación asentados en las zonas alertadas, bajo una metodología clara, con enfoque de acción sin daño y perspectiva humanitaria que guíe las eventuales intervenciones en esta instancia, y garantice la seguridad de dichos representantes en el espacio señalado.</p> |
| Focalización territorial:          | Todo el territorio focalizado en riesgo.  |
| Focalización poblacional:          | Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.   |
| Tiempo estimado de Implementación: | Desde el momento de la emisión hasta un mes.  |

##### Recomendación N.º 2

|                               |                                     |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| Tipo de Acción Recomendada:   | Coordinación de la respuesta rápida |
| Entidad Principal Concernida: | Ministerio del Interior             |
| Entidades Asociadas:          | No aplica                           |

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

|   |   |
|---|---|
| <b>Recomendación:</b>                     | <p>Al <b>Ministerio del Interior como Secretaría Técnica de la CIPRAT</b>, convocar <i>in situ</i> las sesiones de seguimiento, coordinación y valoración de la reacción rápida riesgo advertido mediante la presente Alerta Temprana. Asimismo, remitir al SAT copia de las actas de los espacios de seguimiento convocados y de los planes de acción que le sean remitidos por parte de las entidades compelidas en la presente Alerta.</p> <p>Sumado a ello, se insta a dicha Secretaría Técnica a promover la participación, en las sesiones de seguimiento que se convoquen a propósito del presente documento, de liderazgos sociales, personas defensoras de DD.HH., y personas firmantes del Acuerdo Final en proceso de reincorporación asentados en las zonas alertadas, bajo una metodología clara, con enfoque de acción sin daño y perspectiva humanitaria que guíe las eventuales intervenciones en esta instancia, y garantice la seguridad de dichos representantes en el espacio señalado.</p> |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio focalizado en riesgo.  |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.   |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Desde el momento de la emisión hasta un mes.  |

**B. Disuasión del contexto de amenaza con enfoque de seguridad humana y protección basada en las comunidades**

**Recomendación N.º 3**

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>   | Disuasión del contexto de amenaza con enfoque de seguridad humana y protección basada en las comunidades  |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b> | <b>Ministerio de Defensa Nacional</b>   |
| <b>Entidades Asociadas:</b>          | <b>Ejército Nacional, Policía Nacional, Gobernación del Huila y a las Alcaldías de Neiva, Tello, Baraya y Colombia</b>  |
| <b>Recomendación:</b>                | <p><b>Al Ministerio de Defensa Nacional, al Ejército Nacional y Policía Nacional</b>, potenciar las capacidades con el recurso humano disponible de manera estratégica, fortaleciendo su presencia en los territorios mencionados en este documento de advertencia, con el fin de que se implemente un mayor control territorial que permita la protección de la población identificada en riesgo, procurando que las acciones implementadas se desarrollen desde un enfoque de protección y se hagan todos los esfuerzos para evitar los atentados contra la vida, libertad, integridad y seguridad de la población, con estricta observancia y respeto por los DD.HH y el DIH.</p> <p>De la misma manera, se recomienda la ubicación de puestos de control en los ejes viales y corredores de movilidad, así como el fortalecimiento de las labores de inteligencia y contrainteligencia y de las operaciones de registro, control y patrullaje de la Fuerza Pública y la disposición de unidades especializadas como antiexplosivistas, entre otras, para que de</p> |

|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b> | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>  | Versión: 02               |
|   |   | Vigente desde: 14/08/2023 |

|   |  |
|---|--|
|   | <p>manera oportuna, se puedan atender eventuales vulneraciones a los derechos humanos.</p> <p>Amén lo anterior, se recomienda a la <b>Gobernación del Huila y a las Alcaldías de Neiva, Tello, Baraya y Colombia</b>, <u>asignar recursos presupuestales y apoyos logísticos necesarios</u> para reforzar la presencia, medios y capacidad operacional de la Fuerza Pública en los sectores urbanos y rurales identificados en riesgo.</p> |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio focalizado en riesgo.   |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.  |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Cumplimiento permanente con posible observación mensual del SAT.   |

#### Recomendación N.º 4

|   |   |
|---|---|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>        | Disuasión del contexto de amenaza con enfoque de seguridad humana y protección basada en las comunidades  |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b>      | <b>Ministerio de Defensa Nacional</b>   |
| <b>Entidades Asociadas:</b>               | <b>Policía Nacional y Ejército Nacional</b>   |
| <b>Recomendación:</b>                     | Al <b>Departamento de Policía del Huila y al Ejército Nacional</b> , fortalecer su presencia a través de la prestación del servicio de vigilancia rural, en aras de ampliar el control de corredores estratégicos para el desarrollo de actividades ilegales como la extorsión, tráfico de armas, municiones y explosivos, entre otros. |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio focalizado en riesgo.  |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.   |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Cumplimiento permanente con posible observación mensual del SAT.  |

#### Recomendación N.º 5

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>   | Disuasión del contexto de amenaza con enfoque de seguridad humana y protección basada en las comunidades   |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b> | <b>GAULA de Ejército Nacional y Departamento de Policía del Huila, Fiscalía General de la Nación</b>   |
| <b>Entidades Asociadas:</b>          | N/A.   |
| <b>Recomendación:</b>                | Al <b>Grupo de Acción Unificada para la Libertad Personal - GAULA</b> adscrito al <b>Ejército Nacional</b> y la <b>Policía del Departamento del Huila</b> , y a la <b>Fiscalía General de la Nación</b> , adecuar, revisar y ajustar las rutas de atención para víctimas de extorsión en las zonas urbanas y rurales focalizadas en la presente Alerta Temprana, realizando campañas periódicas de divulgación y promoción de la denuncia acudiendo, |

|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b> | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>  | Versión: 02               |
|   |   | Vigente desde: 14/08/2023 |

|   |  |
|---|--|
|   | inclusive, a la utilización de las tecnologías de la comunicación, con el propósito de reducir el riesgo para denunciantes y testigos. |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio focalizado en riesgo.   |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.  |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Cumplimiento permanente con posible observación mensual del SAT.   |

### C. Investigación y acceso a la justicia

#### Recomendación N.º 6

|   |   |
|---|---|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>        | Investigación y acceso a la justicia  |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b>      | <b>Fiscalía General de la Nación</b>  |
| <b>Entidades Asociadas:</b>               | <b>Ejército Nacional y el Departamento de Policía del Huila</b>   |
| <b>Recomendación:</b>                     | <p>A la <b>Fiscalía General de la Nación</b> en articulación con el <b>Departamento de Policía del Huila</b>, fortalecer e incrementar los procesos de inteligencia, investigación criminal y judicialización de las conductas punibles que se identificaron en la presente Alerta Temprana, que permita prever y prevenir futuras acciones criminales en contra y con afectación sobre la población civil asentada en zonas urbanas y rurales focalizadas en riesgo en este documento de advertencia, incluyendo además, atentados con artefactos explosivos, amenazas, pago de extorsiones y contribuciones forzadas, entre otras.</p> <p>Se sugiere que para este ejercicio, se estudie la viabilidad de formular e implementar una estrategia para flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de denuncia, a través de la utilización de las tecnologías de la información y comunicación, con el propósito de reducir el riesgo para denunciantes y testigos.</p> |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio focalizado en riesgo.  |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.   |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Cumplimiento permanente con posible observación mensual del SAT.  |

#### Recomendación N.º 7

|                                      |                                      |
|--------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>   | Investigación y acceso a la justicia |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b> | <b>Fiscalía General de la Nación</b> |
| <b>Entidades Asociadas:</b>          | N/A                                  |

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

|   |  |
|---|--|
| <b>Recomendación:</b>                     | A la <b>Fiscalía General de la Nación</b> , incluir en su enfoque de investigación, procesamiento y judicialización lo correspondiente a casos bajo el componente de la mal denominada “ <i>limpieza social</i> ”, como uno de los factores del accionar de los grupos no estatales que operan en las zonas rurales y urbanas focalizadas en la presente Alerta Temprana. Lo anterior, con el fin de esclarecer contextos, causas y motivos de ese accionar sobre población estigmatizada socialmente y que no pertenece a movimientos sociales y comunitarios, ni ejercen el rol de liderazgo y/o defensores de derechos humanos. |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio focalizado en riesgo.   |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Poblaciones socialmente estigmatizadas.  |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Cumplimiento permanente con posible observación mensual del SAT.   |

#### Recomendación N.º 8

|   |  |
|---|--|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>        | Investigación y acceso a la justicia   |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b>      | <b>Unidad Especial de Investigación (UEI) - Fiscalía General de la Nación</b>  |
| <b>Entidades Asociadas:</b>               | N/A  |
| <b>Recomendación:</b>                     | A la <b>Unidad Especial de Investigación (UEI) de la Fiscalía General de la Nación</b> , a la luz del análisis diferencial e interseccional de riesgo plasmada en la presente Alerta, emprender: i) investigaciones de su competencia y propender por la identificación de casos análogos de riesgo de otras personas firmantes del Acuerdo en reincorporación, que también ostenten visibilidad y roles de liderazgo al interior de su comunidad, y que puedan estar siendo víctimas de amenazas; ii) personas defensoras de derechos humanos; iii) líderes y lideresas e integrantes de movimientos sociales y comunitarios. |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio focalizado en riesgo.   |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Firmantes del Acuerdo de Paz, líderes y lideresas sociales, miembros de Juntas de Acción Comunal.  |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Cumplimiento permanente con posible observación mensual del SAT.   |

#### D. Adopción de medidas de prevención temprana, protección y garantías de no repetición:

#### Recomendación N.º 9

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>   | Adopción de medidas de prevención temprana, protección y garantías de no repetición. |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b> | <b>Alcaldías de Neiva, Tello, Baraya, y Colombia</b>                                 |

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

|   |   |
|---|---|
| <b>Entidades Asociadas:</b>               | <b>Gobernación del Huila, Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - MASC - del Ministerio de Justicia y del Derecho</b>  |
| <b>Recomendación:</b>                     | <p>A las Alcaldías de Neiva, Tello, Baraya y Colombia, formular una estrategia y plan de trabajo que permita la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos en las zonas rurales de dichos municipios. Para tal efecto, se sugiere incluir: i) acciones de pedagogía con liderazgos comunales y sociales sobre este tipo de mecanismos; ii) potencialidades de cara al contexto territorial y poblacional de Neiva, Tello, Baraya y Colombia; iii) jornadas descentralizadas para la presentación de la oferta institucional municipal, departamental y nacional en estas materias, entre otras.</p> <p>Para tal fin, se insta a la <b>Gobernación del Huila</b> a apoyar técnica, financiera y logísticamente la formulación de la estrategia y plan de trabajo recomendados, y adicionalmente, se sugiere que la <b>Dirección de MASC del Ministerio de Justicia</b> oriente jurídica y técnicamente a las Alcaldías de Neiva, Tello, Baraya y Colombia en ese propósito.</p> |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Municipios de Neiva, Tello y Baraya, así como las zonas rurales identificadas en riesgo.  |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Toda la población identificada en riesgo.   |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Desde el momento de emisión hasta tres meses.   |

#### Recomendación N.º 10

|   |  |
|---|--|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>        | Adopción de medidas de prevención temprana, protección y garantías de no repetición.   |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b>      | <b>Gobernación del Huila y Alcaldías de Neiva, Tello, Baraya y Colombia</b>  |
| <b>Entidades Asociadas:</b>               | <b>Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del interior</b>   |
| <b>Recomendación:</b>                     | A la <b>Gobernación del Huila</b> , las alcaldías de <b>Neiva, Tello, Baraya y Colombia</b> , con el acompañamiento y asistencia técnica de la <b>Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior</b> , diseñar y desarrollar acciones pedagógicas dirigidas a la comunidad en general, orientadas a promover la inclusión social y prevenir la estigmatización de la población en situación de vulnerabilidad, especialmente población campesina, líderes y lideresas comunales, agricultores y personas firmantes del Acuerdo de Paz, que fueron referenciados en el contexto de amenaza de este documento de advertencia. |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Municipios de Neiva, Tello y Baraya, así como las zonas rurales identificadas en riesgo.   |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Población campesina, líderes y lideresas comunales, agricultores y personas firmantes del Acuerdo de Paz   |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Desde el momento de emisión hasta tres meses.  |

#### Recomendación N.º 11

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

|   |  |
|---|--|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>        | Adopción de medidas de prevención temprana, protección y garantías de no repetición.   |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b>      | Gobernación del Huila y Alcaldías de Neiva, Tello, Baraya y Colombia   |
| <b>Entidades Asociadas:</b>               | Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del interior  |
| <b>Recomendación:</b>                     | A la <b>Gobernación del Huila</b> , las <b>alcaldías de Neiva, Tello, Baraya y Colombia</b> , con la asistencia técnica y acompañamiento de la <b>Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior</b> , establecer un <u>mecanismo de seguimiento</u> que permita evaluar la efectividad de las acciones formuladas en el Plan Integral de Prevención y Protección de dichos municipios. |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Municipios de Neiva, Tello, Baraya y Colombia.   |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Grupos poblacionales identificados en riesgo   |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Desde el momento de emisión hasta tres meses.  |

#### Recomendación N.º 12

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>   | Adopción de medidas de prevención temprana, protección y garantías de no repetición.   |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b> | Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV  |
| <b>Entidades Asociadas:</b>          | Gobernación del Huila y Alcaldías de Neiva, Tello, Baraya y Colombia   |
| <b>Recomendación:</b>                | A la <b>UARIV</b> , brindar la asistencia técnica a la <b>Gobernación del Huila y las alcaldías de Neiva, Tello, Baraya y Colombia</b> , en la actualización y/o elaboración los Planes de Contingencia, <i>(con las respectivas acciones, rubros presupuestales, recursos humanos y físicos)</i> , teniendo en cuenta los escenarios de riesgo referidos en la presente Alerta Temprana.<br><br>En referencia a las <u>recomendaciones No. 8 y 9</u> de este documento, se solicita a la <b>UARIV</b> y a la <b>Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior</b> <sup>24</sup> , guiar metodológicamente a los municipios de Neiva, Tello, Baraya y Colombia sobre la forma de articulación de las acciones del plan de contingencia con el Plan Integral de Prevención, y con los programas de protección dispuestos en el Decreto 1066 de 2015 y demás normas dirigidas a salvaguardar la vida y protección de los grupos poblacionales focalizados en la presente Alerta. |
| <b>Focalización territorial:</b>     | Municipios de Neiva, Tello, Baraya y Colombia.   |

<sup>24</sup> Esto también de acuerdo al contenido a la circular mediante la cual se explican “Lineamientos para la actualización y formulación de los Planes Integrales de Prevención a las violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (PIP)” emitida en el mes de febrero de 2024, por la Dirección de DDHH del Ministerio del Interior.

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

|   |   |
|---|---|
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Grupos poblacionales identificados en riesgo  |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Desde el momento de emisión hasta tres meses. |

### Recomendación N.º 13

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>   | Adopción de medidas de prevención temprana, protección y garantías de no repetición.  |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b> | <b>Unidad Nacional de Protección (UNP)</b>  |
| <b>Entidades Asociadas:</b>          | <b>Gobernación del Huila y Alcaldías de Neiva, Tello, Baraya y Colombia</b>   |
| <b>Recomendación:</b>                | <p>A la <b>Unidad Nacional de Protección</b> en coordinación con la <b>Gobernación del Huila y las alcaldías de Neiva, Tello, Baraya y Colombia</b>, adelantar las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Espacios de diálogo y capacitación para socializar la ruta individual y colectiva de protección, de acuerdo a lo contenido en el Decreto 1066 de 2015, y adelantar la gestión en materia de protección a favor de los/as líderes/as comunales que así lo soliciten;</li> <li>ii. Formular e implementar un mecanismo que cuente con enfoque diferencial campesino y enfoque territorial, y que permita identificar a la población que se encuentra en riesgo, sobre todo, en las zonas rurales identificadas en este documento de advertencia, en aras de evaluar el riesgo para la adopción de medidas de protección individual y colectiva, según corresponda, a líderes, lideresas, Juntas de Acción Comunal - JAC, personas firmantes del Acuerdo en proceso de reincorporación y campesinos.</li> </ul> <p>Acorde a lo anterior, se recomienda a la <b>Gobernación del Huila y a las Alcaldías de Neiva, Tello, Baraya y Colombia</b>, desarrollar con el acompañamiento de la <b>Unidad Nacional de Protección</b>, una estrategia encaminada a identificar y robustecer las capacidades de las comunidades identificadas en esta Alerta en comento, con el propósito de fortalecer las prácticas propias de prevención y protección individual y colectiva<sup>25</sup>.</p> <p>En ese marco, <u>se insta</u> a la <b>Unidad Nacional de Protección (UNP)</b> a no condicionar su acción institucional para atender las recomendaciones formuladas, a la individualización que realizare la Defensoría del Pueblo respecto a cada una de las personas potencialmente en riesgo, en tanto que se sobreentiende que el presente documento advierte riesgos que</p> |

<sup>25</sup> Esta recomendación, acorde a lo dispuesto en el Decreto 2252 de 2017, Artículo 2.4.1.6.3. "Responsabilidades a nivel territorial".

|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b> | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>  | Versión: 02               |
|   |   | Vigente desde: 14/08/2023 |

|   |   |
|---|---|
|   | requieren de la debida diligencia de las autoridades competentes para identificar y proteger a personas y colectivos en riesgo que requieren ser acompañados institucionalmente de manera inmediata, ante la gravedad de las situaciones de riesgo expuestas. |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio focalizado en riesgo.  |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Grupos poblacionales identificados en riesgo.   |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Desde el momento de emisión hasta tres meses.   |

#### Recomendación N.º 14

|   |  |
|---|--|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>        | Adopción de medidas de prevención temprana, protección y garantías de no repetición.   |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b>      | <b>Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección - UPN</b>  |
| <b>Entidades Asociadas:</b>               | <b>Gobernación del Huila, Alcaldías de Neiva, Tello, Baraya y Colombia</b>   |
| <b>Recomendación:</b>                     | <p>A la <b>Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección</b>, en articulación con la Gobernación del Huila y las Alcaldías de Neiva, Tello, Baraya y Colombia, formular e implementar de manera celeridad y bajo el estándar de debida diligencia, medidas de prevención y protección que puedan garantizar una respuesta oportuna para Firmantes de los Acuerdos de Paz y sus familias, y que contenga como apartados mínimos lo siguiente: i) adelantar espacios de socialización de las rutas de protección individual y colectiva; ii) desarrollo de una estrategia de acompañamiento para la solicitud de medidas de protección individual y colectiva; iii) formular una ruta de atención integral urgente específica para firmantes de acuerdos de paz y sus familias.</p> <p>Lo anterior en aras de poder garantizar la protección colectiva e individual para los excombatientes de las FARC-EP y sus familias, que adelantan su proceso de reincorporación de manera dispersa, en los sectores focalizados en el presente documento de advertencia, en concordancia con el Decreto 299 de 2017, y también de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0096 de 2024<sup>26</sup>.</p> |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Municipios de Neiva, Tello y Baraya, así como las zonas rurales identificadas en riesgo.   |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Firmantes del Acuerdo de Paz en proceso de reincorporación.  |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Desde el momento de emisión hasta tres meses.  |

<sup>26</sup> Línea Estratégica 2: Protección Integral para la vida, Subprograma 2.2.1. *Desarrollo de procedimientos, protocolos, metodologías e instrumentos que garanticen la respuesta oportuna en favor de la población objeto del presente Plan*, Acciones 2.2.1.4., 2.2.1.7. y 2.3.3.3.

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

### Recomendación N.º 15

|   |  |
|---|--|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>        | Adopción de medidas de prevención temprana, protección y garantías de no repetición.   |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b>      | Oficina del Consejero Comisionado de Paz - Acción Integral Contra Minas - AICMA  |
| <b>Entidades Asociadas:</b>               | Gobernación del Huila, Alcaldías Neiva, Tello, Baraya y Colombia   |
| <b>Recomendación:</b>                     | A la <b>Oficina del Consejero Comisionado de Paz a través de AICMA</b> , en coordinación con la <b>Gobernación del Huila</b> , y las <b>Alcaldías de Neiva, Tello, Baraya y Colombia</b> , fortalecer presupuestal y logísticamente los programas de prevención y educación en el riesgo de minas antipersonal (MAP), municiones sin explotar (MUSE) o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), a fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de la población civil en la zonas focalizadas en este documento de advertencia. |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Municipios de Neiva, Tello, Baraya y Colombia, así como las zonas rurales identificadas en riesgo.   |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Funcionarios Alcaldías de Neiva, Tello, Baraya y Colombia, así como los grupos poblacionales identificados en riesgo.  |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Desde el momento de emisión hasta seis meses.  |

### Recomendación N.º 16

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>   | Adopción de medidas de prevención temprana, protección y garantías de no repetición.  |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b> | Consejería Presidencial para los Derechos Humanos como Secretaría Técnica de CIPRUNNA.  |
| <b>Entidades Asociadas:</b>          | Ministerio de Educación Nacional, Gobernación del Huila a través de la Secretaría de Educación, Alcaldías de Neiva, Tello, Baraya y Colombia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y UARIV.  |
| <b>Recomendación:</b>                | A la <b>Consejería Presidencial para los Derechos Humanos como Secretaría Técnica de CIPRUNNA</b> , en articulación y coordinación con el <b>Ministerio de Educación Nacional</b> , la <b>Gobernación del Huila a través de la Secretaría de Educación</b> , <b>Alcaldías de Neiva, Tello, Baraya, Colombia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y UARIV</b> de conformidad con el Plan de Acción Nacional sobre Escuelas Seguras <sup>27</sup> , concertar, diseñar e implementar espacios pedagógicos en las instituciones educativas ubicadas en las zonas rurales focalizadas en este documento de advertencia <sup>28</sup> , en los que se aborde lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Legislación existente en Colombia para la protección de NNA;</li> </ul> |

<sup>27</sup> Plan de Acción Nacional sobre Escuelas Seguras 2022-2026.

<sup>28</sup> En el ítem 3.2. *Contexto Actual de la amenaza, subtítulo a) Contexto de amenaza rural, numeral i) Ejercicio de gobernanza armada ilegal, mediante la imposición de pautas de control social a la población civil*, se indican los riesgos en entornos protegidos y protectores para NNA, por cuenta de las reuniones convocadas por parte del actor armado ilegal en instituciones educativas rurales.

|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b> | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>  | Versión: 02               |
|   |   | Vigente desde: 14/08/2023 |

|   |  |
|---|--|
|   | <p>ii. Estrategias de auto protección y rutas de prevención temprana y urgente respecto del riesgo de reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de actores armados ilegales fuente de amenaza.</p> <p>iii. Estrategias de diálogo para niñas, niños, adolescentes y jóvenes, que contribuya a la resignificación de imaginarios que puedan llegar a legitimar conductas y prácticas que los puede poner en riesgo.</p> <p>De igual forma, se solicita a la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos como Secretaría Técnica de CIPRUNNA, asistir técnicamente y acompañar la elaboración y ejecución de un plan de contingencia de prevención del reclutamiento, vinculación y/o utilización de niños, niñas y adolescentes, que contemple la prevención temprana y urgente para la población escolarizada y no escolarizada.</p> |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio focalizado en riesgo.   |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Niños, niñas y adolescentes, docentes y entornos protectores.  |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Desde el momento de emisión hasta seis meses.  |

**E. Medidas de política pública para la superación de factores de vulnerabilidad y desprotección social:**

**Recomendación N.º 17**

|   |  |
|---|--|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>        | Medidas de política pública para la superación de factores de vulnerabilidad y desprotección social  |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b>      | Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones - MINTIC  |
| <b>Entidades Asociadas:</b>               | Alcaldías de Neiva, Tello, Baraya y Colombia   |
| <b>Recomendación:</b>                     | Al <b>Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones</b> en coordinación con las <b>Alcaldías de Neiva, Tello, Baraya y Colombia</b> , y las empresas prestadoras del servicio de comunicaciones, generar espacios de calidad y ampliación de cobertura de comunicaciones y conectividad a través de las redes celulares y de internet, con el fin de garantizar los espacios de información y comunicación que propendan por incrementar la seguridad y solidaridad en las zonas aquí advertidas. |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio focalizado en riesgo.   |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Grupos poblacionales identificados en riesgo.  |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Desde el momento de emisión hasta seis meses.  |

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

### Recomendación N.º 18

|   |  |
|---|--|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>        | Medidas de política pública para la superación de factores de vulnerabilidad y desprotección social  |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b>      | Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA  |
| <b>Entidades Asociadas:</b>               | Gobernación del Huila - Secretaría Departamental de Educación, Alcaldías de Neiva, Tello, Baraya y Colombia, Secretarías Municipales de Educación.   |
| <b>Recomendación:</b>                     | Al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en coordinación con la Secretaría Departamental de Educación de la Gobernación del Huila, y las Secretarías Municipales de Educación de las alcaldías de Neiva, Tello, Baraya y Colombia, diseñar e implementar planes, programas y proyectos dirigidos a mejorar la cobertura y el acceso de los habitantes a la formación complementaria, técnica y tecnológica de las y los habitantes de las zonas focalizadas en este documento de advertencia. |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio focalizado en riesgo.   |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Grupos poblacionales identificados en riesgo.  |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Desde el momento de emisión hasta seis meses.  |

### Recomendación N.º 19

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>   | Medidas de política pública para la superación de factores de vulnerabilidad y desprotección social  |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b> | Alcaldías de Neiva, Tello, Baraya y Colombia   |
| <b>Entidades Asociadas:</b>          | Gobernación del Huila y Dirección de DD.HH. del Ministerio del Interior  |
| <b>Recomendación:</b>                | <p>A las Alcaldías de Neiva, Tello, Baraya y Colombia, formular acciones dirigidas específicamente a la superación de la estigmatización de personas defensoras de DD.HH., liderazgos sociales, personas firmantes del Acuerdo de Paz, actores humanitarios y poblaciones estigmatizadas socialmente por su condición de vulnerabilidad socioeconómica o identidades. Se insta a que dichas medidas promuevan acciones de sensibilización, promoción pública de los derechos que les asisten a estas poblaciones, así como medias para el impulso de investigaciones y demás formas de sanción a quienes incurran en esta práctica ante las autoridades competentes.</p> <p>Para lo pertinente, se recomienda que esas acciones se incorporen en los instrumentos de prevención con que cuenten los municipios y sean armónicos con las instancias y demás espacios interinstitucionales existentes a nivel territorial.</p> |

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

|   |   |
|---|---|
|   | Finamente, se insta a la Gobernación de Huila y Dirección de DD.HH. de Mininterior a brindarles asesoría técnica a las alcaldías, así como orientación sobre fuentes de financiación a las que pueden apelar para costear la implementación de dichas acciones. |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio focalizado en riesgo.  |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Personas defensoras de DD.HH., liderazgos sociales, personas firmantes del Acuerdo de Paz, poblaciones socialmente estigmatizadas.  |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Desde el momento de emisión hasta seis meses.   |

#### F. Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público:

##### Recomendación N.º 20

|   |  |
|---|--|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>        | Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público  |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b>      | Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos, la Procuraduría Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz, la Procuraduría Regional del Huila  |
| <b>Entidades Asociadas:</b>               | Personerías de Neiva, Tello Baraya y Colombia.   |
| <b>Recomendación:</b>                     | A la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos, Procuraduría Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz, Procuraduría Regional del Huila, con el acompañamiento de las Personerías de Neiva, Tello Baraya y Colombia, realizar el seguimiento a las acciones emprendidas por las autoridades concernidas en la presente Alerta Temprana, adoptando cuando sea el caso, las acciones preventivas y disciplinarias que procedan. |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio focalizado en riesgo.   |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Grupos poblacionales identificados en riesgo.  |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Desde el momento de emisión hasta seis meses.  |

##### Recomendación N.º 21

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>   | Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público      |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b> | Procuraduría Delegada para la Fuerza Pública y la Policía Judicial |
| <b>Entidades Asociadas:</b>          | N/A  |

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

|   |  |
|---|--|
| <b>Recomendación:</b>                     | <p>A la <b>Procuraduría Delegada para la Fuerza Pública y la Policía Judicial</b><sup>29</sup>, hacer seguimiento a la situación jurídica de los suboficiales y soldados pertenecientes al Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario No. 5, que fueron detenidos por miembros de grupos armados ilegales en el municipio de Baraya en la vigencia 2023, y que fue descrito en detalle en el Oficio de Consumación emitido por esta Defensoría con radicado No. 20230040402218301 del 5 de junio de 2023, en cuyo marco se solicitó a la Fuerza Pública <i>“abstenerse de tomar represalias en contra de los integrantes del Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario No. 5 en razón del video del 01 de junio del 2023 en el que se pide intermediación de organismos humanitarios para revisar su situación en el territorio por hechos de amenaza.”</i></p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de competencias de la Procuraduría General de la Nación (2020) - Procuraduría Delegada para la Fuerza Pública, <i>Función Disciplinaria</i>.</p> |
| <b>Focalización territorial:</b>          | N/A  |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Servidores Públicos  |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Desde el momento de emisión hasta seis meses.  |

### Recomendación N.º 22

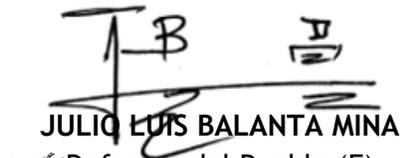
|   |  |
|---|--|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>        | Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público  |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b>      | Personerías de Neiva, Tello, Baraya y Colombia   |
| <b>Entidades Asociadas:</b>               | No aplica  |
| <b>Recomendación:</b>                     | A las <b>Personerías de Neiva, Tello, Baraya y Colombia</b> , tomar el registro de las declaraciones por los diferentes hechos victimizantes que se estén presentando o puedan presentarse en el territorio objeto de advertencia, en marco de lo dispuesto en la ley 1448 de 2011, remitiendo oportunamente a los entes territoriales y a la Unidad para las Víctimas la documentación correspondiente. |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio focalizado en riesgo.   |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Grupos poblacionales identificados en riesgo.  |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Desde el momento de emisión hasta seis meses.  |

<sup>29</sup> Esta recomendación propuesta conforme lo dispuesto en el Manual de competencias de la Procuraduría General de la Nación (2020) - Procuraduría Delegada para la Fuerza Pública, Función Disciplinaria.

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

Finalmente, a las **Autoridades Civiles y a la Fuerza Pública**, se les recomienda informar de manera periódica al Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, la actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en el presente documento donde se actualiza la advertencia, conforme a lo determinado por la Honorable Corte Constitucional en Auto No. 178 de 2005, Auto No. 218 de 2006 y particularmente en Auto Seguimiento No. 008 de 2009 a la Sentencia T-025 de 2004 y la Ley 24 de 1992.

Para los fines pertinentes, se les solicita a las entidades concernidas en las recomendaciones remitir sus respuestas al correo electrónico [delegadasat@defensoria.gov.co](mailto:delegadasat@defensoria.gov.co) y/o a la dirección postal Calle 55 No. 10-32, en Bogotá D.C.

  
**JULIO LUIS BALANTA MINA**  
 Defensor del Pueblo (E)

Revisó y Aprobó: Robinson Chaverra Tipton - Vicedefensor del Pueblo con funciones de Defensor Delegado para la Prevención del Riesgo de Violaciones de DDHH y DIH - Sistema de Alertas Tempranas (SAT)